

“2014, Año de las Letras Argentinas”



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 6.11.05

**Deuda 2010**

**Auditoría Legal-Financiera y  
de Gestión**

---

**Período 2010**

---

**Buenos Aires, Junio 2014**

# AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 6° - Capital Federal

## Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## Auditores Generales:

Dr. Santiago De Estrada

Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 6.11.05

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Deuda 2010.

**TIPO DE AUDITORÍA:** Legal y financiera y de gestión

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** Año 2010

**FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:** Marzo 2014

**EQUIPO DESIGNADO**

**Directores de Proyecto:** Ferrario, Fabián  
Urreli, Christian (hasta marzo 2013)  
Gabelli, Lucía (desde abril 2013)

**Supervisor:** Rodríguez, Walter

**Aprobado por Unanimidad en Sesión de Colegio de Auditores de fecha 18/06/2014.**

**RESOLUCIÓN AGC N°: 259/14**



**INFORME EJECUTIVO**

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2014																													
Código de Proyecto	6.11.05																													
Denominación del Proyecto	Deuda 2010																													
Período examinado	Año 2010																													
Objeto de la auditoría	Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2010 (Ver Cuadros 1 y 2 en la página siguiente).																													
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda																													
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.																													
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC.</p> <p>A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo 1 de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo 2.</p> <p>El trabajo de campo fue iniciado en el mes de marzo de 2012 y finalizado en marzo de 2013.</p> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro 1. Stock de Deuda al 31-12-2010: total y muestra</b> <b>—millones de pesos—</b></p>																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Deuda – Detalle</th> <th>Cuenta de Inversión(*)</th> <th>Muestra de Auditoría</th> <th>Alcance en %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4"><b>I) DEUDA NO PÚBLICA</b></td> </tr> <tr> <td>A) Con Proveedores y Contratistas</td> <td>2.297,01</td> <td>1.203,53</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B) Previsional</td> <td>32,76</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>Total I)</b></td> <td><b>2.329,77</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>II) DEUDA PÚBLICA</b></td> </tr> <tr> <td>A) Títulos Públicos</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Tipo de Deuda – Detalle	Cuenta de Inversión(*)	Muestra de Auditoría	Alcance en %	<b>I) DEUDA NO PÚBLICA</b>				A) Con Proveedores y Contratistas	2.297,01	1.203,53		B) Previsional	32,76			<b>Total I)</b>	<b>2.329,77</b>			<b>II) DEUDA PÚBLICA</b>				A) Títulos Públicos		
Tipo de Deuda – Detalle	Cuenta de Inversión(*)	Muestra de Auditoría	Alcance en %																											
<b>I) DEUDA NO PÚBLICA</b>																														
A) Con Proveedores y Contratistas	2.297,01	1.203,53																												
B) Previsional	32,76																													
<b>Total I)</b>	<b>2.329,77</b>																													
<b>II) DEUDA PÚBLICA</b>																														
A) Títulos Públicos																														

Bonos Tango	2.491,14	2.491,14	
Certificados Ley 2810	116,7	116,7	
Certificados Ley 3152 art. 1º	416,27	416,27	
B) Letras del Tesoro	543,51	543,51	
C) Financiera	0,45	0,45	
D) Organismos Internacionales de Crédito	908,94	908,94	
E) Con Proveedores y Contratistas	52,65	31,74	
<b>Total II)</b>	<b>4.529,66</b>		
<b>Totales</b>	<b>6.859,43</b>	<b>5.712,28</b>	<b>83,20%</b>

(\*) Fuente: Cuenta de Inversión 2010 Tomo 6 folios 28a 32.

**Cuadro 2 . Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto: total y muestra**  
**—millones de pesos—**

Programa	Inciso	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado	Muestra de Auditoría	Alcance (en %)
16 Intereses de la Deuda	7	463,53	472,15	446,23	394,94	
17 Amortización de la Deuda	7	1.319,98	1.376,47	1.276,09	787,54	
<b>Totales</b>		<b>1.783,51</b>	<b>1.848,62</b>	<b>1.722,32</b>	<b>1.182,48</b>	<b>68,70%</b>

Fuente: Cuenta de Inversión 2010 Tomo 3 bisfolio168

Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Entre el 27-01-12 y el 01-07-13.
Limitaciones al alcance	<p>1. <b>Deuda Pública</b> El Estado de la Deuda Pública no surge del SIGAF sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda pública bajo análisis (véase Observación N° 2).</p> <p>2. <b>Deuda con proveedores y contratistas</b> Los totales expuestos en la CI 2010 resultan de una compilación de saldos que difieren —en magnitudes significativas en la muestra de auditoría seleccionada— de los que surgen de la opción “Listado de movimientos por</p>

	<p>beneficiario” del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera. En consecuencia, no es posible determinar cuáles son los saldos correctos en los casos precitados (Véase Observación N° 6)</p> <p>3. <b>Responsabilidad eventual por juicios</b> La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2010 en los cuales la Ciudad es demandada. La documentación aportada por la Procuración no permite practicar una estimación razonable de los montos omitidos por los conceptos del epígrafe. (Véase Observación N°28). Esta ausencia de información impide evaluar el impacto económico de este concepto sobre el stock de deuda sujeto a revisión.</p> <p>4. <b>Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad</b> No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2010, por diferir con la información suministrada por la Nación, sin poder aclararse las diferencias dado que los conceptos y montos estaban expresados en forma global. La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad — ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p>➤ <b><u>De Carácter General</u></b></p> <p>✓ <b>Falta de dictado de normas contables en materia de valuación y exposición de pasivos</b></p> <p>✓ <b>Falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes.</b></p> <p><i>La deuda que se expone en la CI 2010 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado.</i></p> <p>✓ <b>Discrepancias en la información sobre la deuda en la CI 2010 y falta de explicación de dichas discrepancias.</b> <i>El total de la deuda según el Tomo 6 de la CI asciende a \$ 6.859,43 millones, y según el Estado de situación patrimonial (Tomo 5) es de \$ 7.503,30 millones. En la CI no se suministran explicaciones sobre la existencia de tal diferencia (\$ 643,87 millones) ni de sus causas.</i></p>

Observaciones  
Principales

✓ **Omisión de los depósitos en garantía \$ 10,10 millones en el stock de deuda.**

➤ **Deuda con proveedores y contratistas**

✓ *Falta de confiabilidad de las registraciones en el SIGAF. Los saldos que integran el rubro no coinciden con los saldos que surgen de las cuentas individuales (denominadas “Listado detallado de deuda por beneficiario”) en 51 (45,1%) de los 113 beneficiarios incluidos en la muestra. Las diferencias detectadas suman \$ 577,43 millones, con una incidencia de 48% respecto de los saldos expuestos en la CI*

✓ **Pasivos omitidos al 31-12-2010, en concepto de servicios recibidos en 2010 y devengados en el 2011.**

*De los procedimientos de auditoría realizados se detectaron PRD emitidos en el año 2011 con cargo al presupuesto 2011 dando el conforme a servicios prestados en el 2010. Es decir que estamos en presencia de gastos comprometidos en un ejercicio y no devengados al cierre del mismo, desconociéndose los motivos de dicho diferimiento. El traslado de gastos de un ejercicio al otro, tiene como consecuencia que los mismos no formen parte de la Deuda Flotante ya que la misma se encuentra formada por todos los gastos devengados al 31/12 no pagados. A modo de ejemplo se expone en el cuadro siguiente los más significativos-*

Código de Proveedor	Millones de \$	Concepto
26167	2,45	Inspección Higiene urbana octubre 2010
26167	2,45	Inspección Higiene urbana noviembre 2010
26167	2,45	Inspección Higiene urbana diciembre 2010
2888	15,37	Higiene urbana noviembre 2010 zona 2
2888	15,37	Higiene urbana diciembre 2010 zona 2
2892	23,33	Higiene urbana noviembre 2010 zona 1
2892	23,33	Higiene urbana diciembre 2010 zona 1
Total	84,75	

✓ **No se practica como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores.**

Observaciones  
Principales

➤ **Bonos Tango Serie 8**

- ✓ **Falta de justificación de la no participación del Banco Ciudad en los expedientes analizados como operador, organizador, colocador y/o contratador, según la Carta Orgánica del Banco Ciudad de Buenos Aires, ni en su carácter de banco oficial y agente financiero según lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley 70.**
- ✓ **El procedimiento de contratación del colocador y organizador del endeudamiento autorizado por Ley 2789, fue suspendido por el Decreto 208/09, no habiéndose dejado constancia de esa decisión en las actuaciones administrativas que llevaron a la contratación directa a los mismos beneficiarios (KBR y Credit Suisse) que participaron en la colocación de los Bonos Tango tanto de la serie 7 como en la serie 8.**
- ✓ **Insuficiencia de la fundamentación de la selección del colocador y organizador.**
- ✓ **Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Tango serie 8 no fueron debidamente coordinados con el inicio de las obras previstas en la Licitación Pública Nº 144/10. Desde la obtención de los fondos y hasta su efectiva aplicación, se registraron inversiones financieras del GCBA representadas por depósitos netos en plazos fijos en el Banco Ciudad \$ 1.050 millones y compras de LEBAC \$ 569,92 millones. Es importante señalar que estas inversiones en moneda local generaron tasas inferiores, del orden del 6,5% en el caso de los depósitos a plazo fijo y del 12,8% en el de las compras de LEBAC si las comparamos con los costos financieros de 14,5% (12,5% anual de interés más 2% de gastos de obtención, éstos últimos por única vez, en total \$ 154,74 millones) que se tuvo que sufragar por los recursos obtenidos por esta forma de financiamiento.**
- ✓ **Aplicación parcial de los fondos previstos en la ley 3528, quedando un saldo sin utilizar al 31-12-10 de \$ 31,42 millones, esto representa el 48,3% del crédito vigente.**

➤ **Letras del Tesoro**

- ✓ **Omisión de exposición de las letras emitidas durante 2010 y con vencimiento en ese año.**  
La evolución informada en la CI no da cuenta de estas letras del tesoro, por las que se obtuvo un capital neto de \$ 2.575,88 millones. El costo financiero devengado en el ejercicio (prima de emisión e intereses) derivado de estos pasivos asumidos fue de \$ 62,62

Observaciones principales

millones, y equivale al 35,9 % del total de “Intereses de la Deuda Pública - Servicio de la Deuda Interna”. Si bien tales letras no constituyen “endeudamiento público” en el marco de la ley 70 por no ser deuda al 31-12-10, dada la magnitud de las cifras involucradas en términos de asunción de pasivos y costo financiero, tal información resulta relevante para el análisis de la gestión financiera durante el periodo.

✓ **Incumplimiento del requisito legal de la existencia de deficiencias estacionales de caja.**

Al cierre de ejercicio 2010 el rubro Inversiones financieras a corto plazo del Balance General presenta capitales colocados a plazo fijo por \$ 700 millones y en LEBAC por \$ 774,55 millones, en tanto que en el pasivo corriente consta una deuda por Letras de \$ 543,51 millones. Por ende, la cantidad de emisiones de letras durante el ejercicio, su frecuencia y cobertura temporal, unido a la existencia simultánea de colocaciones financieras, no es consistente con la finalidad —prevista en los artículos 100 y 107 de la Ley 70 y el art. 50 inc. b de su Decreto reglamentario— del uso de este instrumento de crédito a corto plazo para cubrir diferencias estacionales de caja. Por último es importante mencionar que los fondos utilizados para realizar las inversiones fueron los obtenidos de endeudamiento para obras específicas, y los que tal como lo establece la ley 70 en su artículo 83 no pueden utilizarse para cubrir gastos operativos, es decir que aunque dichos fondos se hubieran mantenido en la CUT, no podían considerarse para cubrirlos.

✓ **Omisión de exposición como fuente financiera.**

El capital obtenido mediante la colocación de letras por \$ 533,22 no integra el monto —en carácter de Endeudamiento público— de las Fuentes financieras expuesto en el Estado de flujo de efectivo ni en el Cuadro de Ahorro inversión financiamiento.

➤ **Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad**

✓ **Omisión de información en la CI acerca de importantes normas dictadas respecto de estos Reclamos.**

Corresponde citar, como mínimo, dos normas no informadas en la CI:

a) La Ley 3297 del 26-11-09 de la CABA derogó la ley 1726 de adhesión a la ley nacional N° 25917 del Régimen de Responsabilidad Fiscal,

b) Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-5-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el

pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones.

- ✓ **Discrepancias no aclaradas entre lo informado en la CI 2010 y la presentación efectuada en el 2004 por el GCABA en la página web del Ministerio de Economía de la Nación.**

(Cifras en millones)

Moneda	A favor de Nación	A favor de Ciudad	Neto
Pesos	168,204	10.846,526	10.678,322
Dólares	59,212	0	(59,212)
Euros	15,731	0	(15,731)
Francos suizos	0,407	0	(0,407)

➤ **Deuda por juicios y Contingencias**

- ✓ **Subvaluación de \$ 22,92 millones de la previsión para juicios contabilizada.**

- ✓ **Falta de cuantificación de demandas.**

*En el Expediente 58117/11 se informan 47 juicios con sentencia adversa de segunda instancia, pero se omiten los montos de las respectivas demandas.*

- ✓ **Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria.**

*La CI 2010 no expone las eventuales deudas que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado, no resultando factible su cuantificación. Según el Expediente de marras existen 1320 juicios por las víctimas de Cromañón por \$ 698,99 millones —de los que no se especifica la instancia o etapa procesal en que se encuentran al final del año— y 83 juicios con sentencia adversa de Cámara y en trámite de apelación por \$ 30,10 millones.*

Conclusión	<p>La AGCBA se abstiene de opinar sobre la situación global de endeudamiento del Gobierno de la CABA al 31 de diciembre de 2010 expuesta en el Estado de la Deuda, Cuenta de Inversión 2010, debido al efecto muy significativo de las siguientes Limitaciones al alcance del examen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Falta de registros consolidados elaborados sobre bases uniformes para la confección del Estado de Deuda, que obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas.</li> <li>b. Falta de consistencia entre los saldos de proveedores y contratistas informados en la CI y los que surgen del Sigaf.</li> <li>c. Falta de información sobre deudas de carácter eventual emergentes de juicios en los que la Ciudad es demandada.</li> <li>d. Sujeción de la información contenida en el capítulo “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” a la celebración de futuros acuerdos que permitan la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes con el Estado Nacional, cuya concreción no puede evaluarse en forma razonable.</li> </ol> <p>Respecto del Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción 98 “Servicio de la Deuda Pública” (Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) de la Cuenta de Inversión 2010, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción citada.</p>
------------	---



**INFORME FINAL DE AUDITORIA  
“DEUDA 2010”  
PROYECTO N° 6.11.05**

DESTINATARIO

**Señora  
Presidente de la  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. María Eugenia Vidal**  
**S / D**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires<sup>1</sup> ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

**I) OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) correspondientes a la Cuenta de Inversión<sup>2</sup> del ejercicio 2010 (Ver Cuadros 1 y 2 en la página siguiente).

**II) OBJETIVO**

Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.

**III) ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC.

<sup>1</sup> En adelante AGCBA

<sup>2</sup> En adelante CI

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo 1 de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo 2.

El trabajo de campo fue iniciado en el mes de marzo de 2012 y finalizado en marzo de 2013.

**Cuadro 1. Stock de Deuda al 31-12-2010: total y muestra**  
**—Millones de pesos—**

Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión(*)	Muestra de Auditoría	Alcance (en %)
I) DEUDA NO PÚBLICA			
A) Con Proveedores y Contratistas	2.297,01	1.203,53	
B) Previsional	<u>32,76</u>		
Total I)	2.329,77		
II) DEUDA PÚBLICA			
A) Títulos Públicos			
Bonos Tango	2.491,14	2.491,14	
Certificados Ley 2810	116,70	116,70	
Certificados Ley 3152 art. 1º	416,27	416,27	
B) Letras del Tesoro	543,51	543,51	
C) Financiera	0,45	0,45	
D) Organismos Internacionales de Crédito	908,94	908,94	
E) Con Proveedores y Contratistas	52,65	31,74	
Total II)	4.529,66		
<b>Totales</b>	<b>6.859,43</b>	<b>5.712,28</b>	<b>83,2%</b>

(\*) Fuente: Cuenta de Inversión 2010 Tomo 6 folios 28a 32.

**Cuadro 2 . Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto: total y muestra**  
**—Millones de pesos—**

Programa	Inci so	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado	Muestra de Auditoría	Alcance (en %)
16 Intereses de la Deuda	7	463,53	472,15	446,23	394,94	
17 Amortización de la Deuda	7	1.319,98	1.376,47	1.276,09	787,54	
<b>Totales</b>		<b>1.783,51</b>	<b>1.848,62</b>	<b>1.722,32</b>	<b>1.182,48</b>	<b>68,7%</b>

Fuente: Cuenta de Inversión 2010 Tomo 3 bisfolio168

#### IV) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN

##### Deuda Pública

- 1) El Estado de la Deuda Pública no surge del SIGAF sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda pública bajo análisis (véase Observación N° 2).

##### Deuda con proveedores y contratistas

- 2) Los totales expuestos en la CI 2010 resultan de una compilación de saldos que difieren —en magnitudes significativas en la muestra de auditoría seleccionada— de los que surgen de la opción “Listado de movimientos por beneficiario” del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera <sup>3</sup>. En consecuencia, no es posible determinar cuáles son los saldos correctos en los casos precitados (Véase Observación N° 6)

##### Responsabilidad eventual por juicios

- 3) La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2010 en los cuales la Ciudad es demandada. La documentación aportada por la Procuración no permite practicar una estimación razonable de los montos omitidos por los conceptos del epígrafe. (Véase Observación N°28). Esta ausencia de información impide evaluar el impacto económico de este concepto sobre el stock de deuda sujeto a revisión.

##### Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad

- 4) No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2010, por diferir con la información suministrada por la Nación, sin poder aclararse las diferencias dado que los conceptos y montos estaban expresados en forma global.

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación.

<sup>3</sup>En adelante, SIGAF

## V) ACLARACIONES PREVIAS

### V.1) PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTADO DE LA DEUDA 2010

- 1) Según la presentación de la CI 2010 <sup>4</sup>, el Estado de la Deuda fue preparado a partir de diversas fuentes, a saber:
  - a) La Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema “SIGAF”, y la de ejercicios anteriores, de registros de la Dirección General<sup>5</sup> de Contaduría.
  - b) La composición de la Deuda Pública fue suministrada por la DG de Crédito Público.
- 2) El Estado de la Deuda al 31-12-2010, presentado en cumplimiento de la ley N° 70 <sup>6</sup>, mantiene el criterio de años anteriores consistente en clasificar la deuda en “Pública” y “No pública”, incluyendo en la primera los conceptos del art. 85 de la Ley 70 <sup>7</sup> y en la segunda el resto.<sup>8</sup>
- 3) Como en años anteriores, el endeudamiento se presenta en diferentes cuadros, a saber:
  - a) Un cuadro sin numeración<sup>9</sup> informando el stock al 31-12-09 según la CI 2009, los ajustes posteriores al cierre de dicha CI —que modifican sólo la deuda nominada en pesos— y el saldo corregido resultante a esa fecha.
  - b) Seis cuadros con numeración romana correlativa<sup>10</sup> que exponen las siguientes clasificaciones:
    - I. Evolución de la deuda (stock inicial corregido+ actualizaciones - pagos = stock final) clasificada por conceptos y moneda de origen.
    - II. Tipo de deuda: a- Deuda No Pública (Proveedores y contratistas, Previsional) y b- Deuda Pública (Títulos públicos, Letras del Tesoro, Financiera, Organismos internacionales de crédito y otros Estados,

<sup>4</sup>Folios 7 a 16 del Tomo 1

<sup>5</sup>En adelante DG

<sup>6</sup> Artículo 118 -parte pertinente: (...) La cuenta de inversión contiene como mínimo (...) c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta

<sup>7</sup> Artículo 85 – “El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública y puede originarse en: a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito. b) La emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero. c) La contratación de préstamos con instituciones financieras. d). La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente. e). El otorgamiento de avales, fianzas y garantías. f). La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública las operaciones que se realicen en el marco del artículo 107 de esta Ley.”

Aclaración: El art. 107 se refiere a las Letras del Tesoro emitidas para cubrir deficiencias estacionales de caja.

<sup>8</sup> Comentarios al Estado de la deuda, Folios 6 a 14 del Tomo 6

<sup>9</sup> Folios 16 a 20 del Tomo 6

<sup>10</sup> Folios 21 a 51 del Tomo 6

Proveedores y contratistas a verificar Dec. 225/96 y verificados a documentar), todo según su moneda de origen y convertido a pesos. La deuda se discrimina en vencida o a vencer al cierre del ejercicio en todos los casos excepto Proveedores y contratistas

III.El carácter asumido por la Administración de la Ciudad, como deudor principal o avalista (deuda directa y contingente).<sup>11</sup>

IV.Ley aplicable y jurisdicción (deuda Interna y Externa).<sup>12</sup>

V.Corriente y no corriente (con vencimientos hasta el 31-12-2011 y con posterioridad, respectivamente).

VI.Acreeedor o Prestamista.

- c) Dos cuadros sin numeración<sup>13</sup>, que contienen las proyecciones de pago de amortizaciones y de comisiones e intereses de la deuda pública.
- 4) No se hace referencia a la aplicación de normas contables en materia de valuación y exposición.

## V.2) NORMATIVA CONTABLE

5) Respecto de la falta de mención precitada, corresponde señalar:

- a) La Disposición N° A 31/DGC (BOCBA 25-3-2003) aprobó el marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Esta Disposición fue dictada en cumplimiento del Art. 115 inc. b) de la Ley 70 Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector público de la Ciudad, que expresa que la DGC “... *tiene competencia para.....b. Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público.*”
- b) Los “Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional” fueron establecidos por la Resolución N° 25/95 (BORA del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

6) Por su parte, la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó en marzo de 2008 la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 en la cual, además de fijar

<sup>11</sup> Artículo 86 (parte pertinente) de la Ley 70 - (...) La Deuda Pública Directa es aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal. La Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.

<sup>12</sup> Artículo 86 (parte pertinente) de la Ley 70 - (...) La Deuda Interna es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional. La Deuda Externa es aquella contraída con otro Estado u Organismo Internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago es exigible fuera de su territorio.

<sup>13</sup> Folios 52 a 54 del Tomo 6

el “Marco conceptual contable para la Administración Pública”, invitó a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar esta Resolución, y recomendó a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de la misma. La DG Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se ha expedido formalmente sobre la adopción de la precitada Resolución Técnica, en tanto que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA sí lo hizo mediante Resolución N° 36 del 16-4-2008.

### V.3) DEUDA CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

7) La evolución de la deuda en 2010 informada en el Cuadro “Variaciones de la deuda” es la siguiente:

—En millones de pesos—

	Saldo al 31-12-09	Aumentos	Pagos	Saldo al 31-12-10
<b>DEUDA NO PÚBLICA</b>				
Flotante del Ejercicio 2010 <sup>14</sup>		2.071,10		2.071,10
Flotante del Ejercicio 2009 <sup>15</sup>	2.063,84		1.989,26	74,58
Deuda de Ejercicios Anteriores <sup>15</sup>	207,19		57,22	149,97
Pagarés Pend. de Cancelación	1,50		0,14	1,36
<b>Total deuda no pública</b>	<b>2.272,53</b>	<b>2.071,10</b>	<b>2.046,62</b>	<b>2.297,01</b>
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
Proveed. Pend. de Verif. (Dec.225/96)	24,28		3,37	20,91
Prov. Verif. a docum- CEAMSE	29,75	1,99		31,74
<b>Total deuda pública</b>	<b>54,03</b>	<b>1,99</b>	<b>3,37</b>	<b>52,65</b>

8) La deuda flotante de 2010 se expone en cuatro cuadros sin numerar y expresados en pesos<sup>16</sup>:

- por Jurisdicción y Unidad ejecutora
- por Objeto del gasto (Inciso y Partida principal)
- Liquidada y no liquidada.<sup>17</sup>
- por conceptos: Proveedores y contratistas, y Otros Conceptos. El rubro mencionado en segundo término está segregado en: Gastos en Personal, Entidades financieras, PNUD, Cooperadoras y otras Asociaciones, Fundaciones varias y otros subsidios, Otros conceptos

<sup>14</sup>La deuda flotante del ejercicio 2010 es la diferencia resultante entre el monto total de gastos devengados en dicho ejercicio menos el total de gastos pagados en el mismo, En otros términos, es la porción impaga al 31-12-10 de los gastos devengados durante dicho ejercicio.

<sup>15</sup> La deuda flotante de los ejercicios anteriores a 2010 es la diferencia resultante entre los montos adeudados al 31-12-09 y los pagos efectuados durante el ejercicio 2010. Vale decir, es el monto impago al 31-12-10 remanente de las deudas flotantes originadas en los ejercicios anteriores a 2010.

<sup>16</sup> Folios 57 a 78 del Tomo 6.

<sup>17</sup> Se entiende como liquidada, la incluida en Orden de Pago (“Comentarios”, Folios 6 a 14 del Tomo 6)

(sic), Previsional, Entes estatales y Otros, Ejecución sin gestión (C57 y C58) y Ejercicio 2004 y anteriores.

- 9) Por su parte, son expuestos en cuadros específicos:
- a) La deuda flotante de ejercicios anteriores (2009 y anteriores), que se presenta en pesos.<sup>18</sup>
  - b) Detalle de los Pagarés Pendientes de Cancelación<sup>19</sup>. Según los “Comentarios al estado de la deuda”, en este ítem se detallan los Documentos Vencidos con Fondos a Disposición de Acreedores en la Cuenta 25823-2 “Pago de Documentos Decreto 225” y otros<sup>20</sup>.
  - c) Detalle de los Proveed. Pend. de Verif. (Dec.225/96)<sup>21</sup>. Conforme los “Comentarios” precitados, esta partida muestra los montos reclamados por proveedores y contratistas en el marco de los Decretos del GCBA N° 225/1996 y 1480/1997; en los cuales se implementó la determinación de la legalidad y existencia de la deuda pública de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; durante 2010 fueron desestimados 16 reclamos por \$ 3,37 millones<sup>22</sup>.
- 10) De acuerdo con información de la CI2010<sup>23</sup> y anteriores, la deuda con CEAMSE está originada en un convenio celebrado el 28-2-97, del cual se encuentra pendiente de verificación \$ 12,8 millones reclamados por dicha Sociedad del Estado al 31-12-96 con más intereses devengados hasta el cierre de 2010. Por lo tanto el incremento de este pasivo en el ejercicio bajo examen, por \$ 1,99 M, corresponde a los intereses devengados en 2010 calculados a la misma tasa de ejercicios anteriores (6,7% anual).

#### V.4) DEUDA PREVISIONAL

- 11) Completando la Deuda no Pública, este concepto muestra — según los Comentarios al estado de la deuda<sup>24</sup>— la deuda que se mantiene en concepto de SI.MU.P.A (pagos por cronograma) y la deuda en efectivo fuera de cronograma, como así también la de sentencia Judicial Bonos 1ª serie. Por su parte, dos cuadros de la CI<sup>25</sup> que explican la evolución en 2010 de este concepto se resumen a continuación:

<sup>18</sup> Folio 80 del Tomo 6

<sup>19</sup> Folio 84 del Tomo 6

<sup>20</sup> Folio 8 del Tomo 6

<sup>21</sup> Folios 119 a 121 del Tomo 6

<sup>22</sup> Folio 13 del Tomo 6

<sup>23</sup> Folio 14 del Tomo 6

<sup>24</sup> Folio 8 del Tomo 6

<sup>25</sup> Folio 86 y 87 del Tomo 6

(en millones de pesos)

Concepto	SIMUPA	Sent. Jud.	Total
Saldo 31-12-2009	31,992	1,168	33,160
Incrementos	0,001	1,275	1,276
Cancelaciones	<u>0,049</u>	<u>1,626</u>	<u>1,675</u>
Saldo 31-12-2010	<b>31,944</b>	<b>0,817</b>	<b>32,761</b>

## V.5) TÍTULOS PÚBLICOS

### V.5 a) Bonos Tango

12) La evolución de la deuda por capital en 2010 informada en la CI<sup>26</sup> es la siguiente.

Cifras en millones

Deuda a vencer		Serie 1	Serie 6 (FOISO)	Serie 7 Ley 3152 Art.3	Serie 8 Ley 3152 Art.3	
Saldo al 31-12-09		USD 166,75	\$ 12,56	USD 50,00	-	
Aumentos		-	-	-	USD 475,00	
Pagos		USD 83,25	\$ 5,02	-	-	
Saldo al 31-12-10	En moneda original	USD 83,50	\$ 7,54	USD 50,00	USD 475,00	
	En moneda argentina	Parcial	\$ 332,00	\$ 7,54	\$ 198,80	\$ 1.888,60
		Total	\$ 2.426,94			

La correspondiente deuda por intereses devengados no vencidos al 31-12-10 es la siguiente.

(Cifras en millones)

Deuda a vencer		Serie 1	Serie 6 (FOISO)	Serie 7 Ley 3152 Art.3	Serie 8 Ley 3152 Art.3
En moneda original		USD 1,50	\$ 0,04	USD 0,29	USD 14,35
En moneda argentina	Parcial	\$ 5,95	\$ 0,04	\$ 1,16	\$ 57,05
	Total	\$ 64,20			

A efectos de la conversión a moneda argentina de la deuda en moneda extranjera al 31-12-2010 se utilizó el tipo de cambio vendedor Banco Nación aplicable al cierre del año: un dólar = 3,976 pesos.

13) La CI ofrece una reseña histórica de la emisión de estos bonos, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, así como una descripción de las condiciones de devolución del capital y pagos de intereses (vencimientos, plazos, cuotas de capital, tasas de intereses, etc.)<sup>27</sup>

Serie 1

14) Emitida en 1997, se procedió a la reestructuración de los vencimientos de capital e interés en 2002 y 2003 a raíz de la crisis económica. En abril de

<sup>26</sup> Folio 22 del Tomo 6

<sup>27</sup> Folios 8 a 10 y 90 a 102 del Tomo 6.

2010 se amortizó el segundo tercio de capital de la Serie 1, y en abril y octubre de ese año se pagaron los intereses correspondientes USD 9,85 millones (equivalente a \$ 38,44 millones).

**Serie6**

- 15) El Decreto 208/GCBA/09 del 19-3-09 facultó al Ministerio de Hacienda a emitir títulos de la deuda pública, con las características previstas en el art. 2º de la Ley 2789<sup>28</sup> y demás normas complementarias que dicte el Ministerio, hasta la suma de \$ 1.099,43 millones. Seis días después la Resolución 833/MHGC/09 dispuso la emisión de los títulos, en pesos, por valor nominal \$ 400 millones, utilizable para cancelar únicamente certificados de obra, de las obras contempladas en las Leyes 2570<sup>29</sup> y 2789. Sin embargo, y dado que al 7-12-09 el valor nominal efectivamente colocado era \$ 12,56 millones, por Resolución 3904/MHGC/09 se readecuó el monto total de emisión de la Serie a la última cifra citada.
- 16) En marzo y setiembre de 2010 se cancelaron las cuotas de capital, y en esos meses más junio y diciembre las cuotas de intereses por el total de \$ 1,13 millones.

**Serie 7**

- 17) El 27-8-09 la Legislatura sancionó la Ley 3152 (BOCBA 7-9-09), en cuyo artículo 3º se dispuso la reducción a \$ 913,90 millones del monto del art. 2º de la Ley 2570 (\$ 1.604,23 millones) y del 1º de la Ley 2789 (USD 500 millones) a fin de colocar títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera, monto que incluye la emisión de la Serie 6, efectuada por Resolución N° 833/MHGC/2009. En el art. 3º del Decreto 800/GCBA/09 se reitera dicha reducción.
- 18) El 14-12-09 por Resolución 3971/MHGC/2009 se autoriza a emitir, en una o varias series, títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera por un monto de \$ 901,33 millones o su equivalente en otra/s monedas. y se aprueban: a) el modelo del Sexto Suplemento del Convenio de Fideicomiso “con respecto al Programa para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo USD 1.100.000.000 de la Ciudad de Buenos Aires para la Serie N° 07 solamente”, b) el nuevo prospecto actualizado (Offering Circular) relativo a la ampliación del Programa de Asistencia Financiera y a la emisión de los Títulos, y c) la oferta financiera realizada por los bancos

<sup>28</sup> Entre otras: Moneda de emisión dólares u otra, plazo de entre 3 y 15 años, títulos a regirse por las leyes de Inglaterra, conflictos eventuales a resolverse en tribunales de Inglaterra, etc. (Ley publicada en el BOCBA del 30-7-08)

<sup>29</sup> Esta Ley (BOCBA 9-1-08) creó el Fondo de Infraestructura Social (FOISO) por hasta \$ 1.604.232.814, destinado exclusivamente a financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en su Anexo. Dicho Anexo fue sustituido por la Ley 3379 del 3-12-09 (BOCBA 15-1-10); el nuevo Anexo totaliza \$ 913.901.672.



Credit Suisse Securities (USA) LLC y KBR Finance LTD. Cabe acotar que el Sexto suplemento y la Offering Circular están publicados en la separata del BOCBA, no así la oferta financiera.

- 19) En uso de la facultad otorgada por la Resolución 3971 citada, mediante Disposición 253/09 del 22-12-09 la DGCPUB dispuso la emisión de la Serie 7 de Títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera por un monto de USD 50 millones, y aprobó los términos y condiciones de la emisión contenidos en el Suplemento de Precio (Pricing Supplement) anexo a la Disposición. En este suplemento se consignan a Credit Suisse Securities (USA) LLC como colocador principal y organizador (*lead arranger, dealer and structuring agent*), a KBR Corporate Finance Ltd. de Frankfurt como organizador (*structuring agent*), y a Bank of New York Mellon como fiduciario y agente principal de pago y cálculo (*trustee and principal payment agent and calculation agent*)
- 20) Entre otros puntos, en el Suplemento se informa como fechas de emisión y vencimiento el 22-12-09 y 15-12-2014 respectivamente, la tasa de interés es 12,5% anual pagadero semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre de los años 2010 a 2014, y la devolución del capital es en 7 cuotas semestrales (14,286% las seis primeras, 14,284% la última) los días 15 de junio y 15 de diciembre entre el 15-12-11 y el 15-12-14. Asimismo los costos de la emisión del Bono ascienden al 2% del total del capital, e incluyen honorarios al colocador por suscripción y administración del 0,75%, y honorarios al colocador y KBR Corporate Finance por servicios de organización del 1,25%.
- 21) El 22-12-09 se acreditaron en cuenta del GCABA en el Banco Ciudad \$ 188,67 millones (equivalentes a USD 49,625 millones; esto es, el total bruto emitido neto del 0,75% de honorarios por suscripción y administración).
- 22) En junio y diciembre de 2010 se cancelaron las dos primeras cuotas de intereses por el total de USD 6,22 equivalentes a \$ 24,59 millones.

#### Serie 8

- 23) El 3-12-09 la Legislatura sancionó la Ley 3380 (BOCBA 15-1-10) por la que autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito público por un monto máximo de hasta USD 380 millones, con destino exclusivo al pago de la expansión de la Líneas A, B y H de subterráneos. Para ello lo autorizó a contratar un préstamo financiero con la Corporación Andina de Fomento por hasta USD 80 millones (con un plazo de amortización mínimo de ocho años, afectando en garantía de repago los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos) y a emitir títulos de deuda por hasta USD 300 millones o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (con un plazo mínimo de tres años, afectando en pago y/o garantía el Fondo Permanente para la Ampliación de Subterráneos creado por ley nacional N°

23.514).<sup>30</sup> Por tanto, amplió en USD 300 millones el monto del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270/96 y normas relacionadas.

24) El Decreto 176/10 (BOCBA 3-3-10) facultó al Ministerio de Hacienda a dictar los actos administrativos para instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas por la Ley 3380. A su vez, este Ministerio delegó en la DGCPUB dicha tarea mediante Resolución 893/MHGC/10 del 26-3-10 (BOCBA 5-4-10).

25) Mediante la Disposición 100/10 del 6-4-10 (BOCBA 6-4-10), la DGCPUB dispuso la emisión de la Serie 8 de Títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera, por USD 475 millones, y aprobó: a) el 7° Suplemento del Convenio de Fideicomiso (Seventh Supplemental Trust Deed); y b) los términos y condiciones de emisión de la Serie 8 contenidos en el Suplemento de Precio y Prospecto Suplementario (Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular). Los documentos a que aluden los puntos a) y b) están transcritos en la Separata del Boletín Oficial.

26) En el Suplemento de Precio precitado consta, entre otros puntos:

- a) Fechas de emisión y vencimiento: 6 de abril de 2010 y de 2015, respectivamente.
- b) Rescate / base de pago: a la par
- c) Intereses- tasa fija de 12,5% anual pagadero los días 6 de abril y 6 de octubre de cada año, desde el 6-10-10 hasta el 6-4-15.
- d) Designados Colocador (*dealer*): Credit Suisse Securities (USA) LLC; Organizador (*structuring agent*): KBR Corporate Finance GmbH.
- e) Honorarios 2% del total del capital: 0,75% al Credit Suisse (por la suscripción y administración) y 1,25%<sup>31</sup> a KBR (por los servicios de organización prestados) y al Colocador.

<sup>30</sup> En el Proyecto de ley enviado por el PE el monto era USD 350 millones (300 por emisión de títulos públicos y 50 a solicitar a la CAF),

En el mensaje del 24-11-09 a la Legislatura, que acompaña a ese proyecto, se describen sucintamente las obras a financiar: (a) Línea A: extensión para llegar al centro del barrio de Flores (con trasbordo al FFCC Sarmiento), “las obras incluyen sistema completo de señalización, potencia y comunicaciones para la estación Nazca, incluyendo circuitos de TV adicionales. Para la cochera Nazca y Talleres Flores las obras incluyen toda la obra civil de la cochera y el tramo II de vías” (*sic*). (b) Línea B: extensión para llegar a Villa Urquiza (con trasbordo a FFCC Mitre), incluyendo escaleras mecánicas, caminos rodantes, ascensores, sistemas de señales y de comunicaciones. (c) Línea H: unirá sur de la Ciudad con Retiro; incluye obra civil, escaleras mecánicas, caminos rodantes, ascensores, sistemas de comunicaciones, potencia y LC de los tramos C1 y A2.

El mensaje agrega que ya están licitados y adjudicados, por un costo aproximado de USD 200 millones: (a) Línea A: obras de la estación Nazca y cochera Nazca; (b) Línea B: obras de estaciones Echeverría, J. M. de Rozas y cochera Va. Urquiza; (c) Línea H: tramos A2 y C1. Y añade que el remanente de la financiación se utilizará en la construcción de los tramos no licitados de la línea H: traza de los tramos A0 y A1 que unen las estaciones Pompeya y Sáenz con Hospitales, construcción en la estación Sáenz de un centro de trasbordo con FFCC Belgrano Sur y colectivos, construcción del tramo C2 con las estaciones Córdoba, Santa Fe, Las Heras y Facultad de Derecho.

<sup>31</sup> En la Separata del BOCBA consta 1,25% en la versión en inglés (página 86) y 1,0% en la versión traducida (página 102).

- 27) El monto efectivo obtenido, recibido el 6-4-10 en el Banco Ciudad, fue USD 471,44 millones (monto de emisión menos honorarios 0,75% al colocador). El mismo fue convertido a moneda argentina por un total de \$ 1.830,15 millones, mediante sucesivas acreditaciones diarias a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) durante 8 semanas, entre el 6-4-10 y el 28-5-10.
- 28) El gasto del 0,75% (USD 3,56 millones equivalente a \$ 13,83 millones), efectuado el 6-4-10 fue autorizado por Disposición N° 30/ DGCPUB /11 del 7-2-11<sup>32</sup> y contabilizado al 31-12-10 con comprobante “Regularización y Modificaciones al Registro- C55” N° 13684/10 del 11-4-11.
- 29) Las transferencias por el 1,25% restante de los honorarios fueron autorizadas por Disposición N° 101/DGCPUB/10 del 6-4-10<sup>33</sup> y efectivizadas el 8-4-10 con los siguientes guarismos: KBR USD 3,29 millones y Credit Suisse USD 2,64 millones. Estos importes representan 0,70% y 0,55% de la emisión menos/más gastos. Los respectivos equivalentes en pesos, por los que se emitieron los comprobantes “Orden de pago presupuestaria- C41” N° 28362/10 y 28370/10 del 7-4-10, fueron \$ 12,78 y 10,25 millones.
- 30) En cuanto a la aplicación de los recursos netos obtenidos \$ 1.807,13 millones<sup>34</sup>, no es posible hacer un seguimiento específico dado que en la CUT se registra la mayoría de los movimientos de fondos del GCBA (ingresos por tributos recaudados, coparticipación federal, recupero de inversiones, colocación de letras del tesoro, etc. y egresos por inversiones financieras, pagos a proveedores, sueldos, aportes y contribuciones, cancelación de letras del Tesoro, etc.). En el periodo comprendido entre el 6 de abril y el 28 de mayo de 2010 se detectaron, como principales operaciones financieras, colocaciones netas en plazo fijo en moneda nacional en Banco Ciudad por \$ 1.050 millones y compra de LEBAC por \$ 569,92 millones; dichas operaciones obtuvieron rendimientos nominales anuales de 6,5% y 12,8% respectivamente.
- 31) Cuatro meses después de la emisión del bono, por Ley 3528 del 5-8-10 (BOCBA 8-9-10) la Legislatura autorizó al Ejecutivo a destinar transitoriamente los equivalentes en pesos de:
- a) USD 150 millones de los fondos obtenidos por la instrumentación de la ley 3380 a un plan de mejoramiento y ejecución de obras nuevas que faciliten la interconectividad entre las distintas áreas de la ciudad:
    - i. USD 50 millones para obras licitadas en el Plan Previa que se desarrollan en la partida 35.351. 8811.89.4.2 “Construcciones, Ente de Mantenimiento Urbano Integral”

<sup>32</sup> Sin publicación en el BOCBA

<sup>33</sup> Sin publicación en el BOCBA

<sup>34</sup> \$ 1.830,15 obtenidos neto de honorarios 1,25% 12,778 y 10,248

- ii. USD 100 millones en carácter de préstamo a la empresa AUSA, mitad en 2010 y resto en 2011, para obras previstas en Anexo I de esta ley, en el marco de la Ley 3060<sup>35</sup>.
  - b) USD 36 millones de la operación de crédito público autorizada por el Artículo 3° de la Ley 3380 (emisión de títulos por hasta USD 300 millones) a las obras que se desarrollan en la partida presupuestaria 55.573.53.4.2 Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Educación, conforme el detalle obrante en el Anexo II de la ley (18 escuelas, total \$ 144,06 millones).
- 32) El préstamo citado fue instrumentado como contrato de mutuo, según Resolución conjunta 2603/MH-MDU/10 del 14-12-10 (BOCBA 16-2-11). Entre otras normas, esta Resolución delegó en la DGCPUB la confección de la documentación necesaria para instrumentar las operaciones de crédito previstas en la Ley 3528 y las tareas de agente de cálculo que correspondan. El 28-12-10 se emitió la Orden de Pago presupuestaria C 41 N° 190160/10 para efectuar el préstamo a AUSA por \$ 198,60 millones (equivalente a USD 50 millones); el mismo figura en el Balance al 31-12-10 como Crédito a largo plazo en el Activo no corriente.
- 33) La ejecución presupuestaria de lo antedicho durante el periodo fiscal 2010 muestra lo siguiente:
- a) Honorarios por emisión y colocación del Bono Tango Serie 8 total \$ 36,85 millones: partida 728 “Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo”
  - b) Primera cuota de intereses del Bono Tango Serie 8 \$ 117,89 millones (USD 29,69 millones)<sup>36</sup> partida 726 “Intereses de la deuda externa a largo plazo”.
  - c) Transferencias a SBASE- Inversiones Expansión Red de Subterráneos (con financiamiento externo, fuente 22): gasto devengado \$ 270,73 millones; gasto pagado \$ 167,07<sup>37</sup> millones - partida 557 “Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos de capital”
  - d) Plan Previa: gasto devengado \$ 178,51 millones (registrado en la partida presupuestaria 35.0.351.-8811-89.0.1.0.51-4.2.2-FF.22, de acuerdo con el Requerimiento de Modificación Presupuestaria N° 2776, incluido en la Resolución 2422/MH/2010, BO 21-9-10).

<sup>35</sup> Esta ley sancionada el 14-5-09 (BOCBA del 17-6-09) otorgó la concesión de obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la CABA a la empresa Autopistas Urbanas S.A., a título oneroso y por el plazo de 20 años.

<sup>36</sup> Abonada con “Orden de pago presupuestaria- C41” N° 132956/10 del 30-9-10

<sup>37</sup> Coincidente con afirmación en la Memoria del Directorio adjunta a los estados contables de SBASE al 31-12-2010

- e) Préstamo a AUSA \$ 198,60 millones: gasto devengado y pagado, partida 637 “Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras”.
- f) Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Educación (con financiamiento externo, fuente 22): crédito vigente de \$ 65,12 millones<sup>38</sup>, gasto devengado \$ 33,70 millones.
- 34) En cuanto al ingreso de fondos, el total bruto colocado \$ 1.843,98(USD 475 millones) representa 75,5% del total de Fuentes financieras y se imputó como partida 36.2.2 “Colocación de deuda externa a largo plazo” con la siguiente apertura:

Subconcepto	\$ Millones	Partic.%
1 Bono F.O.I.S.O. - Ley N° 2570 - Fondo de Infraestr. Social	668,36	36,2%
2 Empréstito Ley N° 3380 - Subterráneos	452,14	24,5%
3 Aplicación Ley N° 3528 - Autopistas Urbanas S.A.	388,97	21,1%
4 Aplicación Ley N° 3528 - Ente de Mantenim. Urbano Integral	194,48	10,6%
5 Aplicación Ley N° 3528 - Ministerio de Educación	140,03	7,6%
Total	1.843,98	100,0%

#### V.5 b) CERTIFICADOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA LEY 2810

- 35) La evolución de la deuda por capital en 2010 informada en la CI<sup>39</sup> es la siguiente:

(Cifras en millones de \$)

	Saldo al 31-12-2009	Bonos entregados en 2010	Cancelaciones en 2010	Saldo al 31-12-2010
Deuda a vencer	193,61	44,53	122,01	116,13

La correspondiente deuda por intereses devengados no vencidos al 31-12-10 es de \$ 0,57 millones.

- 36) En los Comentarios<sup>40</sup> se describe el marco normativo: por Ley 2810<sup>41</sup> se autorizó al Poder Ejecutivo a emitir Certificados de Cancelación de Deudas al 31 de diciembre de 2007 por hasta \$ 490 millones. En uso de las atribuciones conferidas al Ministro de Hacienda por el Decreto 1098/08<sup>42</sup>, mediante la Resolución 2941-MH/08<sup>43</sup> se dispuso la emisión de los certificados con fecha 15-08-08 y se aprobaron las condiciones particulares

<sup>38</sup> Crédito vigente surgido de las modificaciones presupuestarias MP N° 2776 y 4267, incluidas en las Resoluciones del Ministerio de Hacienda N° 2422 y 3014 publicadas en el BOCBA el 21-9 y 21-12-10, respectivamente.

<sup>39</sup> Folio 22 del Tomo 6

<sup>40</sup> Folios 6 a 14 del Tomo 6

<sup>41</sup> Ley del 24-7-08 publicada 20-8-08

<sup>42</sup> BOCBA 18-9-08

<sup>43</sup> BOCBA del 3-10-2008

de los mismos. Los títulos son amortizables en seis pagos de capital semestrales, entre marzo de 2009 y diciembre de 2011 (las dos primeras 10% cada una, las cuatro restantes 20% cada una). La tasa de interés aplicable es la denominada BADLAR.

- 37) Según la ejecución presupuestaria durante 2010 se devengaron intereses por \$ 19,65 millones, y amortizaciones \$ 112,94 millones.
- 38) El saldo final de \$ 116,13 millones corresponde al 40% sin amortizar al 31-12-10 de los bonos entregados entre el inicio de la operatoria y el 15-12-10 \$ 282,34 millones (valor nominal total), más el 100% no amortizado de los bonos entregados \$ 3,19 millones (valor nominal total) en la segunda quincena de diciembre 2010.

#### V.5 c) BONOS LEY 3152 ART. 1º

- 39) La evolución de la deuda al 31-12-10 informada en la CI<sup>44</sup> es la siguiente:  
(Cifras en millones de \$)

	Saldo al 31-12-2009	Bonos entregados en 2010	Cancelaciones en 2010	Saldo al 31-12-2010
Deuda a vencer	443,16	247,17	276,13	414,20

La correspondiente deuda por intereses devengados no vencidos al 31-12-10 es de \$ 2,07 millones.

- 40) En los Comentarios<sup>45</sup> se menciona como normativa aplicable la ley 3152 art. 1º, el Decreto 800/09 y la Resolución 2788-MH/09. La ley facultó al Poder Ejecutivo a emitir en el mercado local un título de deuda para la cancelación de obligaciones contraídas con proveedores y de certificados de obra, por hasta \$ 690,33 millones, con vencimiento 30-11-11. El Decreto facultó al Ministerio de Hacienda a la emisión precitada, la que se efectuó mediante la Resolución con fecha 15-9-09. Los títulos son amortizables en cuotas de 20% los días 15 de marzo y setiembre de 2010, y marzo, julio y noviembre de 2011; los intereses se pagan trimestralmente los días 15 desde diciembre de 2009 hasta el 30-11-11, ambos inclusive.
- 41) Según la ejecución presupuestaria durante 2010 se devengaron intereses por \$ 66,99 millones y amortizaciones \$ 276,13 millones.
- 42) Con los títulos emitidos durante 2010 se completó el monto autorizado por la Ley. El saldo al 31-12-10 de \$ 414,20 millones corresponde al 60% no amortizado a esa fecha del total nominal entregado desde el comienzo de la operatoria.

<sup>44</sup> Folio 22 del Tomo 6

<sup>45</sup> Folios 6 a 14 del Tomo 6

## V.6) LETRAS DEL TESORO

43) La evolución de la deuda al 31-12-10 informada en la CI<sup>46</sup> es la siguiente:  
(Cifras en millones de \$)

	Saldo al 31-12-2009	Actualiza ciones	Pagos	Saldo al 31-12-2010
Deuda a vencer	300,74	539,36	300,74	539,36

La correspondiente deuda por intereses devengados no vencidos al 31-12-10 es de \$ 4,15 millones.

44) La ley 3395 de Presupuesto 2010 (BOCBA 5-1-10) en su art. 12 fijó en \$ 950 millones el monto máximo en circulación autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo mediante emisión de letras del tesoro. El art. 14 de la misma ley facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras a plazos que excedan el ejercicio financiero 2010 —pero no mayores a 365 días— por un valor nominal de hasta \$ 550 millones, monto que debe considerarse parte integrante del máximo autorizado por el art. 12.

45) Durante 2010 se efectuaron 20 emisiones de letras (en 57 instrumentos) por un capital total de \$ 3.109,06 millones. Las letras emitidas con plazos de hasta 92 días lo fueron “a descuento” (representativo de la diferencia entre el valor nominal y el efectivamente colocado), y las de plazos mayores fueron con devengamiento de intereses a tasa BADLAR más un margen fijo.

46) En línea con la Ley 3395, la deuda al 31-12-10 está integrada por emisiones cuyo valor nominal totaliza \$ 539,36 millones, de los cuales 78,5% vence en el primer trimestre de 2011 y el resto en el segundo.

## V.7) DEUDA FINANCIERA

47) La CI informa sobre las características, condiciones y plazos de esta deuda en los Comentarios al stock de deuda y en capítulo específico del Tomo 6<sup>47</sup>. La deuda está originada en la compra en 2000 al Banco de la Ciudad de Buenos Aires de cuatro inmuebles, se canceló en enero y febrero de 2011. La evolución de la deuda en 2010 informada en la CI<sup>48</sup> es la siguiente:

(Cifras en millones de \$)

	Saldo al 31-12-2009	Actualiza ciones	Pagos	Saldo al 31-12-2010
Deuda a vencer	1,78		1,78	0,00
Deuda vencida		0,45		0,45

<sup>46</sup> Folio 23 del Tomo 6

<sup>47</sup> Folios 11, 12, 112 y 113

<sup>48</sup> Folio 23 del Tomo 6

## V.8) DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

48) El siguiente cuadro resume el total adeudado al 31 de diciembre de 2010 registrado en la CI, incluyendo los cargos financieros relacionados vencidos y los devengados pero no exigibles a esa fecha.

Cifras en millones

	Dólares (USD)	Euros (€)	Conversión a \$
Capital a vencer	144,53	58,54	883,29
Deuda vencida	5,12		20,37
Intereses y Comisiones de compromiso devengados no exigibles al 31-12-10	1,00	0,25	5,28
Totales	150,65	58,79	908,94

A efectos de su conversión a moneda argentina, se utilizaron los tipos de cambio vendedor Banco Nación aplicables a la fecha de cierre del ejercicio: un dólar = 3,976 pesos y un euro = 5,2726 pesos.

La deuda vencida de USD 5,123 M corresponde a vencimientos operados entre febrero de 2002 y octubre de 2003, que se encuentran pendientes de cancelación atento la suspensión de las retenciones en dicho período dispuesta por el Ministerio de Economía nacional, para su posterior tratamiento en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2737/PEN/2002.

49) La evolución del rubro durante el ejercicio 2010 se muestra en cuadro específico de la CI<sup>49</sup>. En lo que hace a capital (vencido y a vencer) y cargos financieros relacionados vencidos (intereses y comisiones de compromiso vencidos), las variaciones fueron las siguientes:

Moneda original - Cifras en millones

Prés-tamo	Moneda	Detalle	Saldo 31-12-09	Desembolsos	Amortiz. y pagos	Saldo 31-12-10
BIRF 3280	USD	Capital a vencer	-.-			-.-
		Capital vencido	0,038			0,038
		Intereses vencidos	0,018			0,018
BIRF 3877	USD	Capital a vencer	0,071		(0,071)	-.-
		Capital vencido	0,298			0,298
		Int. y Com. decompr. venc.	0,010			0,010
BIRF 4117	USD	Capital a vencer	0,532		(0,213)	0,319
		Capital vencido	0,927			0,927
		Int. y Com. decompr. venc.	0,057			0,057
BIRF 3931	USD	Capital a vencer	1,345		(1,345)	-.-
		Capital vencido	1,345			1,345

<sup>49</sup>Folios 23 a 25 del Tomo 6

Prés-tamo	Moneda	Detalle	Saldo 31-12-09	Desembolsos	Amortiz. y pagos	Saldo 31-12-10
		Int. y Com. decompr. venc.	0,184			0,184
BID 1107	USD	Capital a vencer	141,769		(14,177)	127,592
BID 619	USD	Capital a vencer	0,148		(0,114)	0,034
		Int. y Com. decompr.	0,060			0,060
BID 845	USD	Capital a vencer	7,050		(1,282)	5,768
		Capital vencido	0,565			0,565
		Intereses vencidos	1,080			1,080
BID 1059	USD	Capital a vencer	2,548		(0,300)	2,248
		Int. y Com. decompr.	0,540			0,540
BIRF 7289	€	Capital a vencer	24,219	34,321		58,540
ICO	USD	Capital a vencer	9,270		(0,708)	8,562
<b>TOTALES</b>		<b>USD</b>	<b>167,855</b>		<b>(18,210)</b>	<b>149,645</b>
		<b>€</b>	<b>24,219</b>	<b>34,321</b>		<b>58,540</b>

Los préstamos directos al Gobierno de la Ciudad son el N° 1107 OC AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el N° 7289 del BIRF y los tres del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) —que en el cuadro anterior están agrupados en una fila—; en conjunto representan el 94 % del rubro. Los préstamos restantes fueron tomados subsidiariamente de la Nación Argentina, quien firmó los contratos con el BIRF (AR N° 3280, 3877, 4117 y 3931) y el BID (OC AR N° 619, 845 y 1059).

- 50) En los Comentarios al Estado de la Deuda<sup>50</sup> se informa que durante 2010 la atención de los servicios de la deuda proveniente de los préstamos otorgados por BID y BIRF se hizo mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que corresponde a la Ciudad por Coparticipación Federal de Impuestos, y los vencimientos de capital e interés del préstamo otorgado por el Gobierno de España, fueron cancelados durante ese año directamente por el Gobierno de la Ciudad.
- 51) Los desembolsos de € 34,32 millones del préstamo BIRF 7289 Programa de Gestión del Riesgo Hídrico de la Ciudad se detallan por fecha en la hoja 115 del T°6. Su contravalor en moneda local (\$ 194,26 millones) está incluido en las Fuentes financieras como “Obtención de préstamos del sector externo a largo plazo”.

<sup>50</sup> Tomo 6 hoja 13

## V.9) RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD

### Información contenida en la Cuenta de Inversión

52) En el texto de presentación de la CI 2010<sup>51</sup>, dentro del apartado “IV Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión” y bajo el subtítulo “14 – Contingencias no consideradas en el stock de la deuda”, se expone:

“14.3 - Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: Tal cual se expuso en años anteriores los reclamos recíprocos se encuentran en etapa de negociación por las partes, por tal motivo y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva, los mismos deberán ser considerados como "reclamos" y no como deuda o crédito.

El Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra normado por el Decreto N° 1382-PEN/2005 (B.O. N° 30.777) del 09/11/2005 y tiene por objeto facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes entre ambas Jurisdicciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 4° el decreto mencionado, por Ley N° 1922 (B.O.C.B.A. N° 2411 del 03/04/2006), promulgada por Decreto N° 300-GCBA/2006, la Ciudad de Buenos Aires adhirió al “Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

53) En el Tomo 6 de la CI 2010 se dedica un capítulo<sup>52</sup> al tema, dividido en tres acápite: “Marco normativo”- “Criterio de exposición”- “Montos de reclamos y su actualización”.

En el “Marco normativo” se relata el proceso de negociaciones partiendo de agosto de 1996 y se mencionan distintas normas dictadas como marco de las mismas:

- Leyes N° 24133<sup>53</sup> de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre las jurisdicciones precitadas verificada al 31-03-1991 y N° 25344<sup>54</sup> de Emergencia Económico-Financiera, por la que se amplía el plazo de verificación de la deuda;
- Ley 25917<sup>55</sup> de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (art. 26): el PEN instrumentará un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes de este Régimen Federal;
- Ley 25967<sup>56</sup> de Presupuesto General de la Administración Nacional ejercicio 2005 (art. 17): faculta al PEN a instrumentar el saneamiento

<sup>51</sup> Tomo 1 Folio 16

<sup>52</sup> Folios 127 a 135

<sup>53</sup> BORA 1-10-1992

<sup>54</sup> BORA 21-11-2000

<sup>55</sup> BORA 25-8-2004

definitivo de la situación financiera entre Provincias, la CABA y el Estado Nacional, mediante propuesta de conciliaciones, transacciones, reconocimientos, etc. y procedimientos de cancelación de los saldos;

- Decreto N° 1382-PEN/2005: instrumenta el régimen de Saneamiento Definitivo en el marco de las leyes 25917 y 25967;
- Ley N° 1922: adhesión de la CABA al Régimen del Decreto Nacional 1382/05;
- Decreto 285/2006 del GCABA: establece el procedimiento administrativo tendiente a dicho saneamiento, crea el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cumplimiento del artículo 7° del Decreto, la información recolectada y recopilada de las dependencias de la Ciudad sobre los débitos y créditos mantenidos con el Estado Nacional se puso en conocimiento del Estado Nacional.

En el “Criterio de exposición”, se explica la inclusión de los Reclamos mutuos como “Notas a la Cuenta de Inversión”, no formando parte integrante del Stock de Deuda de la Ciudad. Ello, con los fundamentos de “no interferir con las negociaciones que se están manteniendo con el Gobierno Nacional” y de que los respectivos reclamos no cumplimentan los requisitos que en materia contable conforman el reconocimiento de un pasivo.

En “Montos de reclamos y su actualización”:

- se identifican las notas intercambiadas entre Ciudad y Nación de las que surgen los montos originales. Los reclamos de Nación se instrumentaron en notas cursadas el 17-12-98 por la Secretaria de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; los de la Ciudad, en notas de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCABA fechadas 23-12-97, 5-1-98 y 16-4-98;
- se puntualiza que por la falta de apertura y discriminación de conceptos en la información enviada por Nación a Ciudad en años anteriores, no fue posible para la DGCPub del GCBA conciliar esa información con sus registros,
- se indica que, ante la falta de respuesta actualizada al 31-12-2010, el criterio adoptado fue el de considerar la actualización en los términos de la normativa vigente a partir de las pretensiones originales intercambiadas entre ambas Jurisdicciones debido a que las mismas cuentan con un grado de apertura que permite su actualización; y

<sup>56</sup> BORA 17-12-2004

- se informan los montos originales y actualizados al 31-12-2010 de estos créditos recíprocos. El cuadro siguiente sintetiza las cifras publicadas e incluye las correspondientes al 31-12-2009 a título comparativo.

**Resumen de los reclamos recíprocos expuestos en la Cuenta de Inversión  
—en millones—**

	Montos Originales	Montos actualizados al	
		31-12-10 (*)	31-12-09 (#)
Montos reclamados por la Ciudad (Tributos DGR, Coparticipación Federal, Transferencia de servicios educativos, de salud y acción social; AUSA— acción judicial contra DGI por no compensación de Quebrantos impositivos; AUSA—Reconocimiento de Seguros de cambio)	\$ 5.048,83 y USD 921,90	\$ 10.870,89	\$ 10.642,64
Montos reclamados por la Nación (Entes liquidados y/o en liquidación, Avaales caídos, BOCON, BOTESO, LECOP)	\$ 977,89 y USD 732,02	\$ 4.175,44	\$ 3.989,55
Neto a favor de la Ciudad		\$ 6.695,45	\$ 6.653,09

(\*) Los montos en dólares fueron convertidos a pesos argentinos mediante la aplicación del tipo de cambio: USD 1 = \$ 3,976

(#) Las cifras al 31-12-09 surgen de la CI 2009

**Reseña normativa**

54) En el Anexo 2 del presente Informe se consigna la normativa referida a los Reclamos mutuos entre Ciudad y Nación. A continuación se reseña la parte pertinente de la dictada desde 2004.

- a) La ley nacional 25917 (BORA del 25-8-04), en su art. 26, estableció que el Poder Ejecutivo nacional instrumente un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado en esa ley.
- b) La ley nacional 25967 (BORA del 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, faculta en su artículo 17 al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre cada una de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, en el marco del Régimen de Compensación previsto en el artículo 26 de la Ley 25917.
- c) En uso de las facultades conferidas por las leyes precitadas, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 1382/2005 (BORA 9-11-05) por el cual:
  - creó el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas o que adhieran al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con el objetivo de facilitar la extinción de las

- obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes. En el caso de la Ciudad estableció que podrán quedar comprendidos los créditos y deudas con causa o título anterior al 1° de enero de 2005;
- quedaron excluidas del régimen las deudas por aportes personales a la seguridad social y las instrumentadas en títulos públicos nacionales;
  - estableció el procedimiento para verificar la existencia y cuantía de los créditos recíprocos a ser comprendidos en el Régimen, y a la determinación de los créditos;
  - fijó las condiciones en que los créditos deben considerarse en el procedimiento de saneamiento y el modo de cancelación de los saldos, determinando tasa de interés y plazos.
- d) En línea con la normativa mencionada, por Ley 1726 (BOCBA 20-7-05) la Ciudad se adhirió a la Ley Nacional 25917, y por Ley 1922 (BOCBA 3-4-06) la Ciudad se adhirió al "Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme el Decreto Nacional 1382/05.
- e) El Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06) estableció el procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de permitir la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes entre ambas jurisdicciones, y creó en el ámbito de la ex -Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo del Saneamiento Definitivo mencionado.
- f) Mediante la Ley 3297 (BOCBA 11-12-09) la Legislatura de la Ciudad derogó la ley 1726 de adhesión de la CABA al Régimen de Responsabilidad Fiscal.
- g) Por el Decreto 417/GCABA/10 (BOCBA 31-05-10) se instruyó a la Procuración de la Ciudad a promover acciones judiciales para reclamar a la Nación el pago de lo adeudado, a valor actualizado, por transferencia de servicios educativos y de salud, períodos 1992 a 2003.

**Comentarios sobre la información contenida en la CI y otras consideraciones.**

55) Los montos actualizados al 31-12-2010 y 2009 incluyen intereses y actualizaciones de los valores originales precitados, aplicando las pautas del Decreto 1382/PEN/05. Esta norma establece que los créditos y deudas devengan desde su vencimiento una tasa nominal anual del 3%, comprensiva de intereses, multas —pactadas o legalmente exigibles— y de otros accesorios asociados a la falta de cumplimiento en término (art. 10), y que a los fines de estimar la cuantía de los créditos y débitos de la Ciudad,



cuya causa o título fuera anterior al 31-03-1991, serán de aplicación las reglas de actualización vigentes a la fecha de origen de cada obligación (art. 17).

- 56) En el texto de conceptos reclamados por la Nación se incluye la existencia de saldos reclamados por AFIP “(Saldos de declaraciones juradas, Servicio de Radiodifusión, Aportes Seguridad Social, Contribuciones Seguridad Social y Régimen Nacional de Seguridad Social; e Intereses Resarcitorios Impugnación Desestimada Aportes Seguridad Social y Contribuciones Seguridad Social)”<sup>57</sup>, pero los mismos no son cuantificados.
- 57) Según la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, dependiente del Ministerio de Economía nacional, al mes de mayo de 2009 estaban ingresados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas nacional las deudas y créditos pretendidos por la Ciudad y la Nación, sin estar dichos reclamos recíprocos “conciliados por las áreas competentes, por lo que no se ha suscripto acuerdo alguno.”<sup>58</sup>
- 58) Por su parte, el Sub Director Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias dio cuenta que con posterioridad la CABA se autoexcluyó del Régimen de Saneamiento del Decreto 1382/PEN/05 mediante comunicación formal, sin haberse firmado convenio alguno.<sup>59</sup>
- 59) Dicha comunicación formal surge de la Nota enviada por el Ministro de Hacienda de la CABA a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias. En ella se expresa que ante la falta de “respuesta alguna por parte del Gobierno Nacional, a pesar de las diversas comunicaciones establecidas con el área respectiva”, y dado que “los plazos transcurridos desde el envío de la información — noviembre de 2006— superan largamente los tiempos establecidos en el Decreto 1382/05... el Gobierno de la CABA da por concluido respecto de la deuda consignada en el presente la negociación bilateral tendiente a la firma del Convenio de Saneamiento de Deuda” prescripto por dicho Decreto. Cabe aclarar que la “deuda consignada en el presente” está originada en transferencias dinerarias por los servicios educativos terciarios de gestión pública traspasados por Nación a la ex MCBA en virtud de la Ley 24049.<sup>60</sup>
- 60) La cuantificación de los reclamos mutuos varía en función de las fuentes, a saber:
  - a) Neto a favor de la Ciudad que surge de la CI 2010 \$ 6.695,45 millones.
  - b) Sumas informadas por la Ciudad al Ministerio de Economía nacional, actualizadas al 31-12-04 (cifras en millones): a favor de la CABA \$ 10.678,32; a favor de Nación USD 59,21, Euros 15,73 y FS 0,41.

<sup>57</sup> Folio 130 del Tomo 6

<sup>58</sup> Nota 000196 del 8-5-2009 de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias a la AGCBA.

<sup>59</sup> A través de dos notas sin N°: una sin fecha recibida en AGCBA el 8-4-2011 y la otra de fecha 19-3-12 recibida el 22-3-12

<sup>60</sup> Nota sin N° del 23-11-09 recibida en el MEyFP el mismo día.

- c) Por su parte la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, no contestó el pedido de esta AGCBA <sup>61</sup> relativo al tema. La última información brindada por ese organismo, al 31-12-2008, daba cuenta de deudas de la Ciudad en concepto de: (i) GRA, Club de París y Botesos, vencidas, por un total de USD 3.148,55 millones; (ii) BOCONES por \$ 1.030,60 millones, que incluían \$ 82,80 a vencer.<sup>62</sup>

No ha podido obtenerse explicación acerca de las causas de las diferencias en los montos consignados.

## V.10) DEUDA CIERTA Y EVENTUAL POR JUICIOS CONTRA LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Normativa aplicable

61) En cuanto a las normas sobre registración de los juicios para cierres de los estados contables:

- a) En el ámbito de la Ciudad rige la Disposición DGC A 31 “Marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del GCABA” (véase la Aclaración previa N° 5)a), la cual fija lineamientos generales a ser precisados en normas posteriores pero sobre el tema juicios hace alusiones también generales.<sup>63</sup>
- b) Adicionalmente, para el cierre del ejercicio 2010 y siguientes la DGC emitió la Disposición 243 / GCABA / DGCG / 2010<sup>64</sup>, la cual establece en su art. 31 que la Procuración General de la Ciudad deberá informar a la DGC antes del 28 de febrero de 2011:

<sup>61</sup> Nota AGCBA N° 581/12 enviada por correo, reiterada con Nota N° 2822/12 recibida por el MEyFP el 17-10-12.

<sup>62</sup> Copia de la Nota 228/09 del 6-2-09 del MEyFP suministrada por la DG Crédito Público del GCBA en su Nota N° 306.338 del 31-3-10

<sup>63</sup> - Capítulo 3 Requisitos de la información contenida en los estados contables Punto 3.1.2.1.2 Atributo de la información **Neutralidad**: “El objetivo de lograr mediciones contables objetivas, no ha podido ser alcanzado en relación con ciertos hechos. En consecuencia, los estados contables no brindan informaciones cuantitativas sobre algunos activos y pasivos, como por ejemplo: ...b) las sumas a desembolsar con motivo de fallos judiciales adversos y altamente probables, cuando su importe se desconoce y no existen bases confiables para su determinación.”

- Capítulo 4 Elementos de los estados contables Punto 4.1.2 Pasivos: “Un ente tiene un pasivo cuando: a) debido a un hecho ya ocurrido está obligado a entregar activos o a prestar servicios que no satisfagan una necesidad pública a otra persona (física o jurídica) o es altamente probable que ello ocurra; b) la cancelación de la obligación: 1. es ineludible o (en caso de ser contingente) altamente probable, 2. deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de cierto hecho o a requerimiento del acreedor”

- Capítulo 5 Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables. “En los estados contables deben reconocerse los elementos que cumplan con las definiciones presentadas en el capítulo 4 (elementos de los estados contables) y que tengan atributos a los cuales puedan asignárseles mediciones contables que permitan cumplir el requisito de confiabilidad descrito en la sección 3.1.2 (confiabilidad o credibilidad)... Los activos y pasivos que dejen de cumplir con las definiciones antes referidas serán excluidos de los estados contables.”

<sup>64</sup> BOCBA del 15-12-2010

- ✓ la totalidad de los juicios que involucra a la Administración Central en su carácter de actora o demandada, la cuantificación económica de los mismos, indicando cuáles están previstos ser cancelados en el año vigente y cuáles en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación.
  - ✓ los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias firmes. b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de Apelación. c) Sentencias adversas en Primera Instancia. d) Juicios en trámite sin sentencia.
  - ✓ Asimismo, se deberá remitir la información de los juicios en donde la Administración es parte actora, indicando el monto estimado del reclamo y estado procesal de la causa.
- c) En el ámbito nacional rige la Resolución N° 25/95 (véase la Aclaración previa N° 5)b)<sup>65</sup>. Esta norma se complementa con Resoluciones de la Secretaría de Hacienda de la Nación para que los Estados Contables al cierre de cada año reflejen las sentencias judiciales que resulten adversas para el Estado Nacional — o que eventualmente lo pudieren ser—, y con Disposiciones de la Contaduría General de la Nación con requerimientos de información similares a la Disp. 243/DGCG/10 precitada.

62) Digresión terminológica: el art. 86 de la Ley 70 (Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad) define a la deuda pública Directa como “aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal” y a la deuda pública Contingente como “la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.” En las normas contables se utiliza el término “contingente” con el significado del Diccionario de la Real Academia Española, esto es, algo “que puede suceder o no suceder”.

En el presente informe, en el caso de los juicios, se utilizan la expresiones “deuda cierta” para la deuda originada en causas con sentencia adversa firme al 31 de diciembre de 2010 —en general de segunda instancia— y “deuda eventual” para la que podría surgir por sentencia adversas en el futuro en los restantes juicios.

### Procuración General de la Ciudad

63) Según el Art. 134 de la Constitución de la CABA —Título séptimo “Organismos de control”—, la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado, y representa a la Ciudad en todo proceso en que se controvertan sus derechos o intereses; su titular es el Procurador

<sup>65</sup> - Capítulo: Normas Generales. Punto 3.2 Normas de valuación y exposición. Pasivo.  
- Capítulo: Normas generales aplicables a los pasivos y patrimonio. Punto 3. Previsiones.

o Procuradora General, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.

64) La Ley 1218<sup>66</sup> y sus modificatorias<sup>67</sup> fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia del Organismo. Su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria. Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de gobierno de la Ciudad.

65) El Decreto 698/96<sup>68</sup> y modificatorios<sup>69</sup> establecen otras normas que rigen el funcionamiento de la Procuración.

### V.11) DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23982

66) La composición de este rubro al cierre de los años 2010 y 2009, según las CI respectivas, es la siguiente

En millones de pesos

	2010	2009
Deuda remitida al Ministerio de Economía de la Nación	0,75	2,13
Deuda remitida al Ministerio de Hacienda del GCBA	0,75	2,04

Corresponde a deudas judiciales por obligaciones con acreedores particulares de causa o título anterior al 1-4-1991, resueltas en el pago de sumas a cargo de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en que la misma tenía participación en el capital (SBASE, Instituto de la Vivienda, etc). Se expone en dos cuadros<sup>70</sup>:

- a) Requerimientos de pagos elevados al Ministerio de Economía nacional por el Ministerio de Hacienda del GCBA para disponer su cancelación en efectivo o en bonos (cuadro que muestra por el año 2010 \$ 0,75 millones, como parte del total acumulado desde 1992 por \$ 408,97 millones); y
- b) Requerimientos en los que la DG Contaduría tomó intervención y remitió al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad durante el año y que, a la finalización del ejercicio, no han sido resueltos.

67) En las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión”<sup>71</sup> se explica que, ante la existencia de discrepancias entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires respecto de los requerimientos mencionados, no se los ha incluido en el Estado de la Deuda. En consecuencia, el detalle se expone

<sup>66</sup> BOCBA 5-1-2004

<sup>67</sup> Leyes N° 2603 (BOCBA 9-1-08) y 3167 (BOCBA 30-9-09)

<sup>68</sup> BOCBA 19-12-1996

<sup>69</sup> Entre otros: Decreto 113/03 (BOCBA 20-2-2003), Decreto 624/03 (BOCBA 3-6-03) (este Decreto fue derogado por el 2186/04 BOCBA 7-12-04), Decreto 278/97 (BOCBA 1-4-97)

<sup>70</sup> Folios 137 a 140 del Tomo 6

<sup>71</sup> Tomo 1 folio 26

como información complementaria. Cabe agregar que tal criterio se adoptó desde el ejercicio 2009, año en el cual la deuda contabilizada se anuló con contrapartida en la cuenta “Resultados de ejercicios anteriores”<sup>72</sup>.

## V.12) DEPÓSITOS EN GARANTÍA

68) En la presentación de la CI<sup>73</sup> se explica que los Estados de los Depósitos en Garantía al 31-12-2010 “indican la evolución del saldo de las Garantías en Efectivo, Títulos y Dólares depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, indicando los motivos de la constitución de las mismas (licitaciones, alquileres, abasto, publicidad, otras)”. También se aclara que los mismos no se incluyen en el Stock de la Deuda.

## V.13) AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA JURISDICCIÓN 98 “SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA”

69) Según surge de la ejecución presupuestaria —Cuadro 2 del apartado III Alcance del examen de este Informe— el crédito original de \$ 1.783,51 millones aprobado por Ley de presupuesto N° 2571<sup>74</sup> fue aumentado a \$ 1.848,62. El incremento neto de \$ 65,11 millones, surge de la normativa que se indica en el Anexo 6.

## VI) OBSERVACIONES

A fin de facilitar su interpretación los incumplimientos y desvíos observados se presentan ordenados por grado decreciente de relevancia, mostrando en primer término las observaciones de carácter general y a continuación las referidas a capítulos en particular del Estado de la Deuda — con criterio similar al utilizado en los informes de auditoría sobre deuda pública de años anteriores—. Complementariamente las observaciones cuantificadas se sintetizan en el Anexo 3, a efectos de apreciar su incidencia —medida en moneda y porcentaje— en el Estado bajo examen.

### Normativa

#### 1) Falta de dictado de normas contables en materia de valuación y exposición de pasivos.

La Disposición N° A 31/DGC de enero de 2003 aprobó el marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de

<sup>72</sup> Según asiento anual N° 665517 del 31-12-09. Hasta el 31-12-08 se exponía como “Deuda financiera a largo plazo” en el Pasivo no corriente.

<sup>73</sup> Tomo 1 F° 16

<sup>74</sup> BOCBA 10-1-2008

Buenos Aires, y estableció en su Art. 2° que las definiciones contenidas en dicho marco constituirán “la base de las disposiciones sobre ‘Normas Contables’ que se dicten a partir de la fecha”. Esta Disposición menciona lineamientos generales (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre estados contables —objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos—) a ser precisados en normas posteriores. Al 31-12-2010 la DG Contaduría no ha dictado normas contables que aclaren y complementen el marco conceptual de la Disposición en materia de valuación y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros.

## Deuda en general

### 2) Falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes.

La deuda que se expone en la CI 2010 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado. Así, la Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema “SIGAF”, en tanto que la composición de la Deuda Pública y Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad fue suministrada por la DGCPUB. En tal sentido cabe citar la evaluación de los programas 16 y 17 de la Jurisdicción 98 (Tomo 11 de la CI), según la cual se logró un avance significativo en los parámetros que sirvieron de base para el desarrollo del sistema de registro informático de la deuda pública para su posterior integración al sistema de contabilidad.

Estas circunstancias obstaculizan efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad.

### 3) Discrepancias en la información sobre la deuda en la CI 2010 y falta de explicación de dichas discrepancias.

El total de la deuda según el Tomo 6 de la CI asciende a \$ 6.859,43 millones, y según el Estado de situación patrimonial (Tomo 5) es de \$ 7.503,30 millones. En la CI no se suministran explicaciones sobre la existencia de tal diferencia (\$ 643,87 millones) ni de sus causas.

Las clasificaciones y aperturas incluidas en ambos estados no permiten, en todos los casos, correlacionar los montos informados en los mismos, y en la CI no se brinda información que posibilite practicar dicha correlación.

Habiendo verificado la correspondencia entre ambos estados de algunos conceptos del cuadro 1 de este Informe (Deuda No pública Previsional y los puntos A, B, D y parcialmente E de la Deuda pública) no pudo hacerse esta correlación en los restantes rubros, conforme al detalle siguiente:


Según Stock de Deuda - Tomo 6		Según Estado de Situación Patrimonial- Tomo 5	
I) DEUDA NO PÚBLICA		PASIVO	
A) Con Proveedores y contratistas	2.297,01	Cuentas a pagar	1.086,09
Subtotal I)	2.297,01	Gastos en Personal a pagar	109,10
II) DEUDA PÚBLICA		Cargas sociales y fiscales	448,00
C) Financiera	0,45	Deudas financieras Corto plazo	476,02
E) Con Proveeds. y Contratistas		Otros préstamos Corto plazo	102,12
Prov. Pend. de Verif. (Dec.225/96)	20,91	Previsión para Juicios	39,81
Subtotal II)	21,36	Intereses a pagar	3,29
Total	<b>2.318,37</b>	Otras cuentas. a pagar	697,81
	<b>Diferencia</b>	Total	<b>2.962,24</b>
	<b>643,87</b>		

Adviértase que esta observación es, en parte, corolario de las observaciones Nº 1 y 2 de este informe.

#### 4) Omisión de los depósitos en garantía \$ 10,10 millones en el stock de deuda.

En la Nota aclaratoria IV.14 de la Introducción a la CI se informa que no se han incluido en el Stock de Deuda los depósitos en garantía recibidos, pero no se fundamenta tal exclusión. Dichos depósitos se detallan en dos cuadros al final del Tomo VI como información separada, a saber<sup>75</sup>: “Estado de los depósitos en garantía- en pesos” y “Estado de los depósitos en garantía- dólares”, por \$ 6,31 millones y USD 0,954 millones respectivamente. Considerando el tipo de cambio aplicable (\$ 3.976 por cada dólar), en moneda nacional ambos anexos totalizan \$ 10,10 millones. En opinión de esta AGCBA estos depósitos constituyen deuda u obligaciones de dar sumas de dinero en restitución, una vez cumplida la condición a que estaba sujeta dicha restitución.

#### 5) Error de sumas en el Cuadro “Ajustes posteriores al cierre 2009”.

Los totales correctos de la deuda nominada en pesos de las columnas “Stock al 31-12-09”, “Ajustes posteriores” y “Stock inicio 2009” son, en millones de \$: 3.288,38, 26,53 y 3.314,91 respectivamente. Los totales impresos —en el mismo orden y también en millones de \$— son: 3.288,38, 0,21 y 3.288,59. Cabe acotar que este error no tiene incidencia en el cuadro relacionado “Variaciones de la deuda” por cuanto en las columnas de stock inicial se han publicado los valores correctos.

#### Deuda con proveedores y contratistas

#### 6) Falta de confiabilidad de las registraciones en el SIGAF

<sup>75</sup> Tomo VI Fº 142 y 143

Los saldos que integran el rubro no coinciden con los saldos que surgen de las cuentas individuales (denominadas “Listado detallado de deuda por beneficiario”) en 51 (45,1%) de los 113 beneficiarios incluidos en la muestra. Las diferencias detectadas suman \$ 577,43 millones, con una incidencia de 48% respecto de los saldos expuestos en la CI, a saber:

	Cantidad	Saldo (en millones de \$) según		Difcía mill. de \$
		Tomo 6 de la Cta. Inversión	Cuenta individual	
Casos con diferencia	51	678,93	101,50	577,43
Casos sin diferencia	62	524,60	524,60	0,00
Total de la muestra	<u>113</u>	<u>1.203,53</u>	<u>626,10</u>	<u>577,43</u>
<i>Incidencia porcentual</i>		<i>100%</i>		<i>48,0%</i>

Adicionalmente, en los casos con diferencias, la conciliación con registros contables de terceros es dificultosa, dada la imposibilidad de determinar cuál es el saldo de la contabilidad gubernamental (diferente según las fuentes) a cotejar con dichos registros. En el Anexo 4 se detallan los beneficiarios con diferencias a que alude el cuadro precedente.

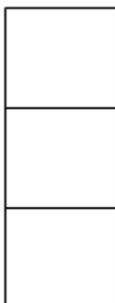
**7) Pasivos omitidos al 31-12-2010, en concepto de servicios recibidos en 2010 y devengados en el 2011.**

La ley 70 en su artículo 59 determina que son las Jurisdicciones y Entidades las obligadas a llevar el registro de la ejecución presupuestaria, y en virtud de ello son ellas las que registran en el SIGAF la etapa de devengamiento de los gastos. El art. 31 del Decreto 1000 al reglamentar el presente artículo versa lo siguiente: " El gasto devengado implica el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción de conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados....."

Para proceder al cierre de cuentas la Ley 70 en su artículo 69 establece que "...Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelan durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada.

Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio....."

Por otra parte la Resolución 41/SHYF/01 aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificar por objeto del gasto vigente; el decreto 1276/2006 (derogado por el Dto. 440/2013) estableció el circuito administrativo para el pago a proveedores, imponiendo requisitos para la emisión de los Partes de Recepción Definitiva (PRD), documento que respalda el conforme y por ende el momento en que se devengan los gastos.



La Dirección General de Contaduría, al emitir la Disposición 243/2010 establece los requisitos para el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio, dando hasta el 31/1/2011 el plazo para emitir documentación de respaldo referida en la Resolución 2316/SHYF/00.

De los procedimientos de auditoría realizados se detectaron PRD emitidos en el año 2011 con cargo al presupuesto 2011 dando el conforme a servicios prestados en el 2010. Es decir que estamos en presencia de gastos comprometidos en un ejercicio y no devengados al cierre del mismo, desconociéndose los motivos de dicho diferimiento.

El traslado de gastos de un ejercicio al otro, tiene como consecuencia que los mismos no formen parte de la Deuda Flotante ya que la misma se encuentra formada por todos los gastos devengados al 31/12 no pagados.

A modo de ejemplo se expone en el cuadro siguiente los más significativos:

Código de Proveedor	Millones de \$	Concepto
26167	2,45	Inspección Higiene urbana octubre 2010
26167	2,45	Inspección Higiene urbana noviembre 2010
26167	2,45	Inspección Higiene urbana diciembre 2010
2888	15,37	Higiene urbana noviembre 2010 zona 2
2888	15,37	Higiene urbana diciembre 2010 zona 2
2892	23,33	Higiene urbana noviembre 2010 zona 1
2892	23,33	Higiene urbana diciembre 2010 zona 1
Total	84,75	

**8) No se practica como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores.**

Así como las conciliaciones entre los registros contables propios y los resúmenes bancarios permiten la detección, investigación y regularización de partidas que —de otro modo— no se evidenciarían, la incorporación de este mecanismo de control interno ayuda a la detección de pasivos omitidos, y a incrementar la razonabilidad y la calidad de la información sobre pasivos asumidos por la Administración. Precisamente, los pasivos omitidos de la Observación N°7 fueron detectados a partir de conciliaciones practicadas por el equipo auditor.

**9) Exposición inadecuada del Cuadro de Variaciones de la deuda.**

En la fila correspondiente a la deuda flotante del ejercicio 2010 informa como “Aumento” la misma cifra que la que permanece como saldo al cierre del año, a saber, \$ 2.071,10 millones. De mayor utilidad para el lector de la CI sería exponer como “Aumento” el “Devengado” del año (\$ 22.748,14 millones en



2010), y como “Pagos” el monto pagado en el año (\$ 20.677,04 millones), y determinar por diferencia entre ambos conceptos el saldo de deuda flotante al cierre del ejercicio.

La obtención de los datos “devengado” y “pagado” no ofrece mayor dificultad ya que figuran en otros tomos de la CI; este mínimo esfuerzo adicional redundaría en una mayor riqueza informativa.

**10) Acreedor sin identificar**

La Deuda flotante incluye como proveedor o beneficiario un ítem denominado “Ejecución sin gestión (C57 y C58)”, con el saldo de \$ 4,98 millones (hoja 78 del Tomo 6). La CI no identifica el o los beneficiarios con quien se mantiene la deuda, ni suministra explicaciones sobre la naturaleza y contenido de esta partida.

**Bonos Tango Serie 8**

**11) Falta de justificación de la no participación del Banco Ciudad como operador, organizador, colocador y/o contratador, según la Carta Orgánica del Banco Ciudad de Buenos Aires, ni en su carácter de banco oficial y agente financiero según lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley 70.**

En los expedientes analizados no se justifica la falta de participación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de banco oficial y agente financiero de la Ciudad consagrado en la Constitución de la CABA<sup>76</sup>, la Ley 70<sup>77</sup> y la Carta Orgánica del propio Banco<sup>78</sup>.

**12) El procedimiento de contratación del colocador y organizador del endeudamiento autorizado por Ley 2789, fue suspendido por el Decreto 208/09, no habiéndose dejado constancia de esa decisión en las actuaciones administrativas que llevaron a la contratación directa a los mismos beneficiarios (KBR y Credit Suisse) que participaron en la colocación de los Bonos Tango tanto de la serie 7 como en la serie 8.**

<sup>76</sup> Art. 55 de la Constitución: ... “El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es banco oficial de la Ciudad, su agente financiero e instrumento de política crediticia, para lo cual tiene plena autonomía de gestión.”...

<sup>77</sup> Capítulo III - Del Sistema de Crédito Público. Artículo 83 – “El Crédito Público se rige por las disposiciones de esta Ley, su reglamentación y por las leyes que aprueban las operaciones específicas. Se entiende por Crédito Público la capacidad que tiene el Estado de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para realizar inversiones, para atender casos de evidente necesidad de la Ciudad o para reestructurar sus pasivos, incluyendo los intereses respectivos.

No se podrán realizar operaciones de crédito público para financiar gastos operativos, salvo que se autoricen por ley específica.

A todos estos efectos, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, como banco oficial, será el agente financiero.”

<sup>78</sup> Ley 1779 (BOCBA del 6-10-2005) Carta Orgánica del Banco Ciudad de Buenos Aires:

Artículo 6°.- “En su carácter de agente financiero del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Banco interviene en su representación, cuando así se lo requiera, en las operaciones de crédito y demás gestiones financieras que realice, pudiendo organizar y formar parte de consorcios o agrupaciones de bancos que coloquen o contraten empréstitos, préstamos sindicados, bonos o títulos de deuda en el país o en el exterior.”



Corresponde señalar que el decreto 51/08 y la resolución 101/MH/08 eran las normas que regulaban la emisión de títulos de deuda pública acordadas por la ley 2.789 (complementada por la ley 3.152), siendo éstas reglas jurídicas las que determinaban en forma concreta y precisa el procedimiento y los requisitos de fondo para la operación. Así se había previsto que el procedimiento de selección era un concurso público de precios y los requisitos de los oferentes aparecían definidos según un pliego de bases y condiciones aprobado al efecto.

El Decreto 208/09 suspendió los artículos 2 a 4 de éste marco normativo, fundamentado dicha decisión en que no era posible seguir los procedimientos establecidos por la falta de autorización del Gobierno Nacional (conforme Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal ley 25.917) para concertar las operaciones de crédito enunciadas y dada la crisis financiera mundial.

De esta forma, la selección de KBR y Credit Suisse para concretar la emisión de títulos de deuda pública (serie 8) no fue llevada a cabo mediante un proceso de licitación o concurso público, sino que fueron contratadas directamente sin que se dejara constancia de esa decisión en los instrumentos jurídicos, que forman parte de las actuaciones administrativas de la operatoria de crédito público mencionada.

Con la Disposición 100/DGCPUB/10 se unificaron las emisiones de títulos autorizadas por las leyes 2789 y 3380. La razón esgrimida en el considerando N° 24 de la Disposición, es su conveniencia “dadas las condiciones imperantes en los mercados financieros locales e internacionales, ....de manera de mejorar las condiciones financieras, mediante un mayor volumen y liquidez”. Teniendo en cuenta que no se especifican o detallan tales condiciones, y que dicho considerando es el único fundamento encontrado en la instrumentación normativa de la operación, la justificación de la emisión unificada de los títulos resulta insuficiente.

**13) Insuficiencia de la fundamentación de la selección del colocador y organizador<sup>79</sup>.**

En la fundamentación precitada:

a) Sólo se menciona los dos integrantes del consorcio designado (Credit Suisse Bank de EEUU y KBR Finance de Alemania) sin identificar las propuestas restantes<sup>80</sup> presentadas.

<sup>79</sup> Ley 1779 (BOCBA del 6-10-2005) Carta Orgánica del Banco Ciudad de Buenos Aires: Artículo 6°.- “En su carácter de agente financiero del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Banco interviene en su representación, cuando así se lo requiera, en las operaciones de crédito y demás gestiones financieras que realice, pudiendo organizar y formar parte de consorcios o agrupaciones de bancos que coloquen o contraten empréstitos, préstamos sindicados, bonos o títulos de deuda en el país o en el exterior.”

<sup>80</sup> Las propuestas que constan en el Expte. 77840/10 son: J.P.Morgan, fecha 4-9-09 (fojas 26 a 32); Deutsche Bank, fecha 21-9-09 (fojas 33 a 43); City, julio 2009 (fojas 43 a 74); Credit Suisse y KBR, 5-11-09 (fojas 75 a 84 borradores; fojas 85 a 91 firmadas); EMT Emerging Market Services LLC, 9-9-09 (fojas

- b) Se destaca que sólo dicho consorcio ofreció un compromiso de suscripción en firme de USD 135 millones. Sin embargo, no se comenta la existencia de otras dos propuestas de comisiones sustancialmente menores (una de 0,25% y otra de 0,75% sobre el monto de emisión) a la comprometida en definitiva (2%),
- c) Se informa que este consorcio “como parte del compromiso de suscripción en firme asumido en el mandato que le fuera otorgado, en diciembre de 2009 mediante Resolución 3971/MH/09, adelantó la suma de USD 50 millones” ... “lo que constituyó la emisión de la Serie 7”. Y que por esa participación en la operatoria de crédito público, el consorcio alcanzó “un nivel de conocimiento de la situación” de la Ciudad que le da una “ventaja comparativa adicional”.

**14) Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Tango serie 8 no fueron debidamente coordinados con el inicio de las obras previstas en la Licitación Pública N° 144/10.**

Los fondos obtenidos por el endeudamiento, el 06-04-2010, USD 471,44 millones, fueron convertidos a pesos mediante sucesivos traspasos a la CUT entre el 6 de abril y el 28 de mayo de 2010, por un total de \$ 1.830,15 millones. Así, el 28 de julio de 2010 se publicó en el BOCBA el llamado a Licitación Pública N° 144/10 “Construcción integral y puesta en servicio en condiciones de explotación comercial de los tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, provisión de material rodante y financiación de las inversiones. Renglón 1: Proyecto, provisión, montaje y puesta en servicio en condiciones de explotación comercial de los Tramos A0, A1 y C2”, con presupuesto oficial para este renglón de \$ 1.760 millones.

Desde la obtención de los fondos y hasta su efectiva aplicación, se registraron inversiones financieras del GCBA representadas por depósitos netos en plazos fijos en el Banco Ciudad \$ 1.050 millones y compras de LEBAC \$ 569,92 millones. Es importante señalar que estas inversiones en moneda local generaron tasas inferiores, del orden del 6,5% en el caso de los depósitos a plazo fijo y del 12,8% en el de las compras de LEBAC si las comparamos con los costos financieros de 14,5% (12,5% anual de interés más 2% de gastos de obtención, éstos últimos por única vez, en total \$ 154,74 millones) que se tuvo que sufragar por los recursos obtenidos por esta forma de financiamiento.

Los fondos transferidos a SBASE en concepto de Aportes del GCABA Ley 3380 fueron \$ 167,07 millones en 2010 y \$ 623,81 millones en 2011.

**15) Aplicación parcial de los fondos previstos en la ley 3528.**

Mediante el dictado de la Ley 3528 se redestinaron transitoriamente USD 36 millones obtenidos en virtud de la Ley 3380 para obras en escuelas. Sin

92 a 106). Después del cuadro “Comparación propuestas recibidas 9-11-09” se agrega: oferta del 21-2-08 para integrar el FOISO por Credit Suisse/ Depfa Bank (fojas 108 a 156) y una presentación genérica del KBR, sin fecha ni datos (fojas 157 a 168)

embargo, la ejecución presupuestaria del año 2010 muestra que, de los fondos asignados (\$ 144,06 millones según anexo 2 de la ley; crédito vigente \$ 65,12 millones), quedó un saldo sin utilizar al 31-12-10 de \$ 31,42 millones, esto es el 48,3% del crédito vigente.

**16) Errores en la instrumentación del pago de 0,75% de honorarios efectuado el 6-4-2010.**

- a) Se emitió un comprobante de regularización en lugar de una Orden de Pago.
- b) Dicho comprobante se emitió en abril de 2011, un año después de realizado el pago.
- c) La contabilización se efectuó con atraso de ocho meses, a saber, el 31-12-2010.
- d) La autorización del pago se hizo con posterioridad al egreso de fondos, con una demora de diez meses (Disposición 30/DGCPPUB/11 del 7-2-11).

**Letras del Tesoro**

**17) Omisión de exposición de las letras emitidas durante 2010 y con vencimiento en ese año.**

La evolución informada en la CI no da cuenta de estas letras del tesoro, por las que se obtuvo un capital neto de \$ 2.575,88 millones. El costo financiero devengado en el ejercicio (prima de emisión e intereses) derivado de estos pasivos asumidos fue de \$ 62,62 millones, y equivale al 35,9 % del total de “Intereses de la Deuda Pública - Servicio de la Deuda Interna”.

Si bien tales letras no constituyen “endeudamiento público” en el marco de la ley 70 por no ser deuda al 31-12-10, dada la magnitud de las cifras involucradas en términos de asunción de pasivos y costo financiero, tal información resulta relevante para el análisis de la gestión financiera durante el periodo.

**18) Incumplimiento del requisito legal de la existencia de deficiencias estacionales de caja.**

Entre el 6 de enero y el 16 de diciembre de 2010 se efectuaron 20 emisiones de letras en 57 instrumentos, de los cuales 20 fueron a un plazo promedio de 47 días, 20 a 96 y 17 a 187 días. El tiempo de vigencia de las letras en circulación abarcó los 366 días del año.

Por otra parte, en algunos periodos coexisten activos por colocaciones financieras y pasivos por emisión de letras. Algunos ejemplos:

- a) Entre el 12 y el 23-4-10 se hicieron depósitos a plazo fijo por \$ 1.000 millones, y el 22-4-10 se efectuó la emisión de letras N° 22 por la que se obtuvo capital neto de \$ 262,75 millones.



b) El 30-4-10 y el 7-5-10 se hicieron colocaciones de LEBAC por \$ 569,92 millones, y el 13-5-10 se efectuó la emisión de letras N° 23 por la que se obtuvo capital neto de \$ 123, 46 millones.

c) En forma similar, a la fecha de cierre de ejercicio 2010 existen en el rubro Inversiones financieras a corto plazo del Balance General capital colocado a plazo fijo por \$ 700 millones y en LEBAC \$ 774,55 millones, en tanto que en el pasivo corriente consta deuda por Letras \$ 543,51 millones.

Por ende, la cantidad de emisiones de letras durante el ejercicio, su frecuencia y cobertura temporal, unido a la existencia simultánea de colocaciones financieras, no es consistente con la finalidad —prevista en los artículos 100 y 107 de la Ley 70y el art. 50 inc. b de su Decreto reglamentario<sup>81</sup>—del uso de este instrumento de crédito a corto plazo para cubrir diferencias estacionales de caja.

Por último es importante mencionar que los fondos utilizados para realizar las inversiones fueron los obtenidos de endeudamiento para obras específicas, y los que tal como lo establece la ley 70 en su artículo 83 no pueden utilizarse para cubrir gastos operativos, es decir que aunque dichos fondos se hubieran mantenido en la CUT, no podían considerarse para cubrirlos.

**19) Sobrevaluación de la deuda al 31-12-10 por Letras del Tesoro de \$ 1,65 millones en concepto de descuentos pagados por adelantado y no devengados a esa fecha.**

El descuento o prima de emisión correspondiente a las letras colocadas con vencimiento posterior al 31-12-10 fue de \$ 6,13 millones, y ha sido considerado en su totalidad como gasto devengado en 2010. En opinión del equipo auditor, dicho descuento es un sacrificio o costo financiero que se asume por la obtención de fondos, y como tal debe ser reconocido como gasto en función de su devengamiento en el tiempo. En base a dicho criterio, el descuento no devengado al 31-12-10 asciende a \$ 1,65 millones.

**20) Omisión de exposición como fuente financiera.**

El capital obtenido mediante la colocación de letras por \$ 533,22 no integra el monto—en carácter de Endeudamiento público—de las Fuentes financieras expuesto en el Estado de flujo de efectivo<sup>82</sup> ni en el Cuadro de Ahorro inversión financiamiento<sup>83</sup>. Ello, no obstante la existencia de Crédito vigente por \$ 550 millones; esto es, el monto autorizado por el art. 14 de la Ley 3395 de

<sup>81</sup> Artículo 100 de la Ley 70: *La Tesorería General tiene competencia para: ... f) Emitir Letras del Tesoro, en el marco del artículo 107 de esta Ley.*

Artículo 50 del Decreto N° 1000/99, reglamentario del artículo 100 de la Ley: *... Para el cumplimiento de las competencias determinadas por el artículo 100 de la Ley, la Dirección General de Tesorería puede: ... b) Atender los desequilibrios transitorios de caja a través de la emisión de Letras del Tesoro cuyo vencimiento de rescate se opere dentro del ejercicio financiero de su emisión.*

Artículo 107 de la Ley 70: *La Tesorería General puede emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General*

<sup>82</sup>Tº 5 de la CI, Fº 166 (Ingresos- Fuentes financieras) y 174 (Tipo 36 “Endeudam. Público” Clase 1 “Deuda interna” Conc. 1 “Colocación de deuda interna a corto plazo” Subconc. “Letras del Tesoro”).

<sup>83</sup>Tº 1 de la CI, Fº 18 y 19.

Presupuesto 2010. Cabe señalar que en 2009 este concepto estaba expuesto correctamente en el Estado y en el Cuadro precitados.

**Deuda financiera con Banco Ciudad**

**21) Falta de consistencia en la información contenida en la CI.**

El saldo según el Stock de deuda en el Tomo 6 es de \$ 0,45 millones, y está vencido al 31-12-10; en el estado de situación patrimonial (Tomo 5) se expone, dentro del Pasivo no corriente, con saldo deudor (signo negativo) \$ 0,001 millones. No se brindan explicaciones sobre esta diferencia y sus causas.

**Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad**

**22) Omisión de información en la CI acerca de importantes normas dictadas respecto de estos Reclamos.**

Corresponde citar, como mínimo, dos normas no informadas en la CI:

a) La Ley 3297 del 26-11-09 de la CABA derogó la ley 1726 de adhesión a la ley nacional N° 25917 del Régimen de Responsabilidad Fiscal. Esta última norma, de aplicación al gobierno nacional y gobiernos provinciales.—además de la CABA hasta la vigencia de la ley 3297— establece algunos criterios, límites e índices a cumplir en materia de transparencia, gasto público, ingresos públicos, equilibrio financiero —incluyendo la constitución de fondos anticíclicos fiscales— y endeudamiento. En la descripción del marco normativo de los Reclamos mutuos se informa sobre la adhesión en 2006 a dicho Régimen mediante la ley 1922<sup>84</sup>, pero no sobre el cese de esa adhesión.

b) Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-5-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones.<sup>85</sup>

**23) Inaplicabilidad del Decreto 1382/PEN/05.**

Habida cuenta que la Ley 3297 derogó la Ley 1726 de adhesión de la CABA al Régimen de Responsabilidad Fiscal, el Decreto 1382/PEN/05 deviene no aplicable. En efecto, el art. 1° del Decreto reza: “El Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas o que adhieran al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, tendrá como objetivo facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes”.

<sup>84</sup>Tomo 6 Folio 128

<sup>85</sup> a) Servicios educativos: La Ley 24049 (BORA 7-1-92) facultó al PEN a transferir a la MCBA los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica y las facultades y funciones sobre establecimientos privados reconocidos, con ciertas excepciones; el DNU N° 964/PEN/92 (BORA 29-6-92) estableció dicha transferencia a partir del 1-7-92. b) servicios de salud: La Ley 24061 de Presupuesto nacional 1992 (BORA 30-12-91) en su art. 25 dispuso la transferencia por parte de la Nación a la MCBA (desde el 01-01-1992 y durante dicho año) de la administración y financiamiento de los hospitales e institutos a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social nacional detallados en planilla anexa.



**24) Discrepancias no aclaradas entre lo informado en la CI 2010 y la presentación efectuada en el 2004 por el GCABA en la página web del Ministerio de Economía de la Nación.**

El neto a favor de la Ciudad que surge de la CI 2010 es de \$ 6.695,45 millones<sup>86</sup>. Las cifras informadas por la Ciudad en la carga de datos a la página web del Ministerio de Economía nacional en cumplimiento del Decreto 1382/05, actualizadas al 31-12-04, incorporan pasivos por LECOP (conforme Ley 1985), deuda vencida en 2001 y 2002 con BID y BIRF, y deuda de tres sociedades del estado (Corporación del Mercado Central, CEAMSE y SBASE), a saber:

(Cifras en millones)

Moneda	A favor de Nación	A favor de Ciudad	Neto
Pesos	168,204	10.846,526	10.678,322
Dólares	59,212	0	(59,212)
Euros	15,731	0	(15,731)
Francos suizos	0,407	0	(0,407)

En la CI no se brindan explicaciones acerca de las causas de las diferencias en los montos consignados.

**Deuda por juicios y Contingencias**

**25) Falta de consistencia en la información sobre juicios contenida en la CI.**

Esta observación se fundamenta en las siguientes consideraciones:

a) Según las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión” la DG Contaduría registró, sobre la base de la información suministrada por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Expediente 58117/11, una previsión para juicios de \$ 39,53 millones<sup>87</sup> para afrontar las “Sentencias judiciales firmes”.

b) El Estado de situación patrimonial al 31-12-10 incluye un pasivo por Previsión para juicios de \$ 39,81 millones<sup>88</sup>. La diferencia de \$ 0,28 millones con el importe citado en el punto anterior es el saldo de la previsión al 31-12-09 mantenido erróneamente al 31-12-10. No constan explicaciones acerca de esta diferencia en la CI.

c) La Nota sin N° a los Estados contables subtitulada “Contingencias”<sup>89</sup> consigna erróneamente el monto y la fuente de la Previsión registrada (\$ 0,28 y

<sup>86</sup> Ver determinación en Aclaración previa N° 53)

<sup>87</sup> Tomo 1 Folios 15 y 16

<sup>88</sup> Tomo 5 Folio 17 de la CI 2010

<sup>89</sup> Tomo 5 Folio 26 de la CI 2010

Notas de la Procuración) por cuanto es reproducción literal del texto de presentación de la CI 2009.<sup>90</sup>

d) En el Tomo 6, específicamente destinado a Estado de la Deuda, se omite toda mención al tema.

**26) Subvaluación de \$ 22,92 millones de la previsión para juicios contabilizada.**

Este monto surge del análisis practicado por el equipo auditor sobre el Expediente 58117/11 y corresponde a:

- a) sentencias firmes omitidas en la determinación de la previsión; y
- b) correcciones de errores de transcripción y otros.

**27) Falta de cuantificación de demandas.**

En el Expediente precitado se informan 47 juicios con sentencia adversa de segunda instancia, pero se omiten los montos de las respectivas demandas.

**28) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria.**

La CI 2010 no expone las eventuales deudas que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado, no resultando factible su cuantificación. Según el Expediente de marras existen 1320 juicios por las víctimas de Cromañón por \$ 698,99 millones —de los que no se especifica la instancia o etapa procesal en que se encuentran al final del año— y 83 juicios con sentencia adversa de Cámara y en trámite de apelación por \$ 30,10 millones.

**VII) RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con el orden de las Observaciones. Habida cuenta que estas recomendaciones no tienen carácter vinculante, queda a criterio del administrador la determinación de las formas y procedimientos para resolver los problemas señalados.

**Normativa**

- 1) Diseñar e implementar normas contables que posibiliten la aplicación concreta del marco conceptual aprobado por la Disposición N° A 31/DGC/03, en materia de valuación y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros.

<sup>90</sup>Tomo 1 Folio 11 de la CI 2009, apartado “IV Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión” punto 8 “Contingencias no consideradas en el stock de la deuda”

### Deuda en general

- 2) Arbitrar los medios para que la información expuesta en el Estado de la Deuda surja de un sistema único con subsistemas interrelacionados, a efectos de facilitar el control y disminuir la posibilidad de producirse repeticiones u omisiones en el mismo.
- 3) , 21) y 25) Informar en cuadros o secciones específicas las partidas y cifras que componen las diferencias entre los montos de deuda expuestos en el Balance General y en el tomo de la Deuda, con indicación de los criterios adoptados en cada caso.
- 4) Incluir en el Stock de Deuda el total de los depósitos recibidos en garantía adeudados al cierre del ejercicio —con referenciación a los anexos correspondientes— , y fundamentar su exclusión en los casos pertinentes..
- 5) Establecer controles de consistencia e integridad en la confección de la CI a fin de evitar discrepancias en las cifras informadas en distintos cuadros por idénticos conceptos.

### Deuda flotante

- 6) Implementar mecanismos de control para garantizar que los saldos de proveedores y contratistas expuestos en la CI surjan de los “listados de movimientos por beneficiario” debidamente depurados.
- 7) Implementar los mecanismos idóneos para dejar adecuadamente devengado el gasto correspondiente a los bienes y servicios recibidos al cierre del ejercicio.

Asimismo aplicar medidas para que las Jurisdicciones devenguen adecuadamente los gastos correspondientes a bienes y servicios recibidos al cierre del ejercicio y consecuentemente se registre adecuadamente la Deuda Flotante.

- 8) Establecer como procedimiento rutinario de control la conciliación de las registraciones contables en el SIGAF con resúmenes de cuenta de terceros, en procura de, entre otros objetivos, disponer de confirmación externa de dichas registraciones y prevenir futuras controversias.
- 9) Informar en el Cuadro de variaciones de la deuda en las columnas “Aumentos” y “Pagos” el gasto total devengado en el año y el gasto total pagado en el año, respectivamente
- 10) Identificar apropiadamente los beneficiarios o acreedores en los cuadros en que se suministre detalle de la conformación de la deuda flotante al cierre del ejercicio.



**Bonos Tango Serie 8.**

11) a 13) Explicitar en las actuaciones administrativas los fundamentos de la falta de participación del Banco Ciudad —en su carácter de agente financiero del Gobierno de la CABA— en las operaciones de crédito público en que solo intervienen otras entidades financieras o consultoras, incluyendo además las respectivas consultas al Banco.

Establecer marcos normativos que delimiten claramente los procedimientos operativos y niveles de responsabilidad en la contratación de los agentes colocador y organizador de emisiones de títulos, y que aseguren la consecución de la mayor cantidad de oferentes posibles.

Exponer en las actuaciones administrativas y en las normas autorizantes del modo más completo posible las razones por las que se selecciona determinados agentes colocador y organizador de las emisiones de título, y se descartan las propuestas restantes.

14) y 15) Implementar mecanismos de planificación adecuada de asunción de deuda, que garanticen la aplicación de los ingresos obtenidos a su destino específico y permitan minimizar los costos financieros asociados.

16) Arbitrar los medios para que todas las erogaciones representadas por disminuciones de los ingresos por endeudamiento sean autorizadas e instrumentadas en tiempo y forma.

**Letras del Tesoro**

17) Incluir en la CI información sobre los montos de letras del tesoro emitidas durante el ejercicio y de los costos financieros emergentes de la asunción de estos pasivos.

18) Restringir el uso de este instrumento de financiación estrictamente a los casos previstos en la ley 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.

19) Exponer como deuda al cierre del ejercicio los gastos financieros devengados al cierre del mismo.

20) Implementar los controles necesarios para evitar la omisión de exposición como fuente financiera de las letras del tesoro que integran la deuda al cierre del ejercicio.

**Reclamos mutuos**

22) Exponer en la Cuenta de Inversión todos los hechos y circunstancias significativos y pertinentes a fin de brindar al lector los elementos necesarios para una comprensión más adecuada de los temas expuestos.



- 23) Cuantificar los reclamos mutuos en función de los criterios que surgen de la normativa aplicable anterior al Decreto 1382/05.
- 24) Conciliar y hacer coherente la información sobre deudas y créditos recíprocos con el Estado Nacional publicada en la Cuenta de Inversión con la puesta en conocimiento del Ministerio de Economía nacional.

**Deuda por juicios y Contingencias**

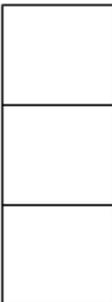
- 26) y 27) Establecer mecanismos de control sobre la información suministrada por la Procuración General que minimicen la posibilidad de omisión de partidas integrantes de la Previsión para Juicios.
- 28) Exponer como información complementaria al Estado de la deuda los pasivos eventuales que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado.

**VIII) CONCLUSIÓN**

La AGCBA se abstiene de opinar sobre la situación global de endeudamiento del Gobierno de la CABA al 31 de diciembre de 2010 expuesta en el Estado de la Deuda, Cuenta de Inversión 2010, debido al efecto muy significativo de las siguientes Limitaciones al alcance del examen:

- a. Falta de registros consolidados elaborados sobre bases uniformes para la confección del Estado de Deuda, que obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas.
- b. Falta de consistencia entre los saldos de proveedores y contratistas informados en la CI y los que surgen del Sigaf.
- c. Falta de información sobre deudas de carácter eventual emergentes de juicios en los que la Ciudad es demandada.
- d. Sujeción de la información contenida en el capítulo “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” a la celebración de futuros acuerdos que permitan la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes con el Estado Nacional, cuya concreción no puede evaluarse en forma razonable.

Respecto del Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción 98 “Servicio de la Deuda Pública” (Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) de la Cuenta de Inversión 2010, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción citada.



**PROYECTO: 6.11.05 Deuda 2010**

**ANEXO 1**

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

a) COMUNES A TODOS LOS RUBROS:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable y verificación de su cumplimiento.
- 2) Análisis de los criterios de exposición utilizados y de su uniformidad respecto del ejercicio anterior.
- 3) Revisión de los cálculos efectuados para arribar a los saldos expuestos en el Stock de la Deuda al 31-12-2010.
- 4) Análisis comparativo con el Stock al 31-12-2009 y cotejo de los saldos iniciales del ejercicio con los saldos finales según CI 2009.
- 5) Verificación de la correcta exposición de la deuda. A tal fin, se tuvieron en cuenta las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 6) Cotejo del stock de deuda con la información contenida en los cuadros anexos del tomo VI y otros estados relacionados (Situación Patrimonial, Estado de flujo de efectivo y Cuadro de Ahorro Inversión y Financiamiento) de la CI.
- 7) Cotejo de los montos mencionados en los diferentes capítulos de la CI 2010 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por la DGCPUB<sup>91</sup> y por la DGC<sup>92</sup>.
- 8) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 9) Entrevistas con el personal de dirección y los responsables de las distintas áreas de la DGCPUB y la DGC de la Ciudad.
- 10) Verificación de los tipos de cambio utilizados en la valuación de los pasivos en moneda extranjera, con la Resolución General AFIP N° 3050/11 (BORA3-3-2011).

b) ESPECIFICOS DE CADA RUBRO:

<sup>91</sup> Notas N° 43/ DGCPUB/2012, 47/ DGCPUB/2012 y 58/ DGCPUB/2012.

<sup>92</sup> Notas IF 2012-438304-DGCG, IF 2012-425528-DGCG, IF 2012-1040410-DGCG, IF 2012- 01189634-DGCG y PV-2012-1340178

## DEUDA CON PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS

- 1) Revisión conceptual y comprobación de sumas de los listados de composición de la deuda por este concepto suministrados por la DG Contaduría.
- 2) Selección de una muestra de 113 proveedores (total contable \$ 1.203,53 millones), de los cuales 91 fueron elegidos en función de la significatividad de su saldo al cierre o total devengado del año, y el resto en forma aleatoria.
- 3) Cotejo de los saldos individuales informados en el punto 1) con los “Listados de movimientos por beneficiario”. En el Anexo 4 se detalla el resultado del mismo.
- 4) Solicitud de resúmenes de cuentas al 31-12-10 —circularización— a los 113 proveedores elegidos para la muestra. En el Anexo 5 se detallan los resultados de la circularización.
- 5) Determinación, a partir de los “Listado Detallado de Deuda por Beneficiario” emitidos por el SIGAF, de la composición de los saldos al 31-12-10 y su evolución hasta el 30-9-2011 de los beneficiarios incluidos en la muestra.
- 6) Investigación de las diferencias entre los importes informados en los 75 resúmenes de cuentas recibidos y los saldos contables que integran el Stock de la Deuda flotante. En la Observación N°7 se detallan los ajustes surgidos como resultado de dicha conciliación.
- 7) Revisión conceptual de los saldos de las cuentas corrientes (en lo relativo a su composición al 31-12-10 y su cancelación posterior) de los 38 acreedores que no contestaron la circular.

## DEUDA TÍTULOS PÚBLICOS- BONOS TANGO

- 1) Confirmación de los saldos al 31-12-10 expuestos en la CI 2010 con la información provista por el agente pagador de Bonos Tango Bank of New York.
- 2) Examen de la documentación de respaldo, obrante en la DGCPUB, de la contratación y emisión de los Bonos Tango Serie 8, incluyendo las condiciones que rigen la emisión (Expedientes 40345/09, 1430347/09, 1547464/09, 77835/10, 77935/10, 77840/10, 77841/10, y 273191/10).
- 3) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de capital (Series 1 y 6) e intereses de Bonos Tango (Series 1, 6, 7 y 8) con vencimiento en 2010, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.



- 4) Examen de la documentación, obrante en la DG Crédito Público, respaldatoria de los pagos de capital (Series 1 y 6), y de intereses (Series 1, 7 y 8).
- 5) Examen de la documentación respaldatoria del ingreso de fondos de la Serie 8. Verificación de su registración en la CUT.
- 6) Análisis selectivo de los movimientos registrados en el mayor de la cuenta 1110206 “25809/6 Cta. Única del Tesoro” entre el 02-04-10 y el 31-05-10, en base a los siguientes parámetros:
  - a. Universo: cantidad total de registros deudores y acreedores: 44.163 — total de débitos \$ 6.280,24 millones; total de créditos \$ 6.196,54 millones.
  - b. Criterio de elección de muestra: verificación de montos superiores a \$ 10 millones (valor absoluto);
  - c. muestra examinada (y alcances): débitos \$ 4.700,85 millones (74,9%); créditos \$ 4.511,81 millones (77,3%).
- 7) Recálculo de los intereses devengados no exigibles al 31-12-10.

#### CERTIFICADOS DE CANCELACION DE DEUDA LEY 2810

- 1) Selección de una muestra de 9 beneficiarios que recibieron, en conjunto, \$ 23,25 millones, esto es, el 52,2% de los bonos entregados en 2010, de los cuales se seleccionaron las entregas por montos más significativos.
- 2) En dicha muestra, cotejo de los montos informados por la DGCPUB con las Disposiciones de la dicha DG<sup>93</sup> —sin publicación— que disponen la entrega de los certificados a través de la DG Tesorería.
- 3) Cotejo integral de las registraciones, en la ejecución presupuestaria, del pago de los intereses (cupones 17 a 28) y amortizaciones (cuotas 3 y 4), con los anexos de las Disposiciones<sup>94</sup> —sin publicación— de la DGCPUB que disponen los pagos respectivos.
- 4) Recálculo integral de las amortizaciones efectuadas, y selectivo de los intereses pagados.
- 5) Recálculo del interés no exigible devengado al 31-12-10.

<sup>93</sup>Disposiciones de 2010 de la DGCPUB N°: 2 (5-1-10), 34 (4-2), 62 (23-2), 146 (4-6-10), 205 (17-8), 240 (5-10), y 267 (18-11-10).

<sup>94</sup>Disposiciones de 2010 de la DGCPUB N° 7 a 9 (8-1-10), 35 a 38 (4-2), 77 a 80 (4-3), 103 a 106 (7-4), 128 a 131 (5-5), 152 a 155 (7-6), 171 a 174 (6-7), 196 a 199 (5-8), 206 (19-8), 217 a 220 (7-9), 223 a 226 (15-9), 241 a 244 (6-10), 255 a 258 (3-11), 284 a 287 (6-12) y 300 (28-12-10).

#### CERTIFICADOS LEY 3152 ART. 1º

- 1) Selección de una muestra de 17 beneficiarios que recibieron, en conjunto, \$ 247,17 millones, esto es del 52,4% de los certificados entregados en 2010, de los cuales se seleccionaron las entregas por montos más significativos.
- 2) En dicha muestra, cotejo de los montos informados por la DGCPUB con las Disposiciones de la dicha DG—sin publicación— que disponen la entrega de los certificados a través de la DG Tesorería.
- 3) Cotejo integral de las registraciones, en la ejecución presupuestaria, del pago de los intereses (cuatro cupones) y amortizaciones (cuotas 5 a 7), con los anexos de las Disposiciones —sin publicación— de la DGCPUB que disponen los pagos respectivos.
- 4) Recálculo integral de las amortizaciones efectuadas, y selectivo de los intereses pagados.
- 5) Recálculo del interés no exigible devengado al 31-12-10.

#### LETRAS DEL TESORO

- 1) Control integral de la registración presupuestaria de las primas de emisión e intereses por las colocaciones de letras.
- 2) Examen de una muestra de seis emisiones, cotejado con sus Expedientes la cancelación de intereses, prima de emisión y de letras.
- 3) Recálculo del interés no exigible devengado al 31-12-09.

#### DEUDA FINANCIERA

- 1) Revisión conceptual de la información contenida en la CI
- 2) Cotejo con la circular del Banco Ciudad de Buenos Aires; existe una diferencia de \$ 0,30 millones no investigada por irrelevante.

#### DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

- 1) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los préstamos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, desembolsos, tipos de cambio aplicables).
- 2) Solicitud de confirmación de saldos y condiciones relativas a los préstamos por parte de los acreedores. Las respuestas obtenidas, del BID y del ICO España confirman \$ 541,35 millones, equivalente al 61,3% del stock de deuda por capital a vencer al 31-12-2010.
- 3) Examen de la totalidad de la documentación respaldatoria de los ingresos recibidos en 2010 (del BIRF, en concepto de desembolsos por el préstamo N° 7289 Euros 34,32 millones). Según evidencia aportada por la DGCPUB,

el 93,4% de los desembolsos son pagos directos del Banco Mundial al proveedor Ghella SPA y el 6,6% al Banco Central de la República Argentina, y no ingresaron en la cuenta bancaria del GCABA.

- 4) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2010, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 5) Examen de la totalidad de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados en 2010 (en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2010), obrante en la DGCPUB.
- 6) Recálculo de los intereses y comisiones de compromiso no exigibles devengados al 31-12-10.

#### DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23982

- 1) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.
- 2) Revisión de cálculos.

#### RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA NACIÓN ARGENTINA

- 1) Verificación de la uniformidad de aplicación del criterio de actualización con el de los ejercicios 2008 y 2009.
- 2) Solicitud de información —sin respuesta— a la Dirección de Administración de la Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.
- 3) Análisis de la información brindada por el Sub Director Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias y copias de notas entregadas por la DGCPUB.

#### DEUDA CIERTA Y EVENTUAL POR JUICIOS

- 1) Revisión conceptual, recómpulos y compilación de la información suministrada por la Procuración General a la DG Contaduría para la preparación de la CI.
- 2) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.



**PROYECTO: 6.11.05 Deuda 2010**

**ANEXO 2**

**MARCO NORMATIVO**

**ASPECTOS GENERALES**

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ley 70 (BOCBA 29-9-98) y Decreto Reglamentario 1000 (BOCBA 31-5-99) Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público de Administración Financiera de la Ciudad.
- Decreto 1510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- Ley 3395 de Presupuesto del GCBA para 2010 (BOCBA 5-1-10).
- Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público

**PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Y CERTIFICADOS RELACIONADOS**

- Disp. A178/ DGC/2006. Modificada por la Disposición Sintetizada 25/DGCG/2007. Deudas que se mantienen con acreedores originada en 2004 y anteriores caducan al 31-12-06. Procedimiento a seguir por el titular de la acreencia para pedir su rehabilitación. Verificación a realizar por la Dirección de Contabilidad en los términos del art. 85 inc. d) de la ley 70. Imputación presupuestaria en el inciso 7 Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos – 7.6.1 “Disminución de cuentas a pagar-Comerciales a corto plazo”.
- Resolución 174/MHGC/08 (BOCBA 27-2-08) autoriza a la DG Tesorería a emitir cheques de pago diferido para cancelar obligaciones a contratistas y proveedores cuyo plazo de pago no puede superar el año calendario.
- Ley 2810 (BOCBA del 20-8-08). Faculta a emitir certificados de cancelación de deuda contraída al 31 de diciembre de 2007 por hasta \$ 490 millones.
- Decreto 1098/08/GCABA (BOCBA del 18-9-08) reglamenta la ley 2810 deuda y establece modelos de actas acuerdo a suscribir por los acreedores.
- Resolución 2941/2008 (BOCBA del 3-10-08) del Ministerio de Hacienda de la CABA. Dispuso la emisión de los certificados ley 2810 y demás condiciones de los títulos.



- Ley 3152, art. 1º (BOCBA del 7-9-09) facultó al Ejecutivo a emitir un título de deuda para la cancelación de obligaciones contraídas con proveedores y de certificados de obra, por hasta \$ 690,33 millones.
- Decreto 800/09 (BOCBA del 9-9-09). Facultó al Ministerio de Hacienda a la emisión precitada.
- Resolución 2788/MHGC/09 (BOCBA del 18-9-09), modificada por la Resolución 3044/MHGC/09 (BOCBA del 1-10-09). Procedió a dicha emisión y fijó las condiciones de la misma.
- Resolución 174/MHGC/08 (BOCBA 27-2-08) autoriza a la DG Tesorería a emitir cheques de pago diferido para cancelar obligaciones a contratistas y proveedores cuyo plazo de pago no puede superar el año calendario.

## ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

- Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público
- Ley 2570 (BOCBA del 9-1-08). Creó el Fondo de Infraestructura Social, FOISO, por el monto de hasta \$ 1.604,23 millones (art. 2º), destinado a financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en su Anexo; autorizó al Poder Ejecutivo para que en el marco de la Ley 70 realice las operaciones de Crédito Público tendientes a integrar el monto citado.
- Ley 2780 (BOCBA 28-7-08). Implementa el "Plan de Equipamiento Hospitalario", para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de esta Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios, y autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las operaciones de crédito público pertinentes, en el marco del inciso "d" del Artículo 85 de la Ley 70.
- Decreto 74/09 (BOCBA 23-1-09). Establece el marco normativo de los instrumentos de financiamiento que se emitan en virtud de los incisos a) y b) del artículo 85 de la Ley N° 70, y el art. 107 de esa Ley.
- Ley 2789 (BOCBA del 30-7-08). Autorizó al Poder Ejecutivo para que en el marco de la Ley N° 2570 contraiga un empréstito público mediante una o más emisiones de títulos de deuda por hasta USD 500 millones o su equivalente en pesos u otras monedas; por tanto amplió en esa suma el monto del Programa de Asistencia Financiera (instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 del 21-12-1996, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 323, el Decreto N° 557/00, la Ley 2789 y disposiciones concordantes)

- Ley 3152 (BOCBA del 7-9-09). El artículo 3º redujo a \$ 913,90 millones el monto del art. 2º de la Ley 2570 (\$ 1.604,23 millones) y del 1º de la Ley 2789 (USD 500 millones) para colocar títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera.

## BONOS TANGO

- Decreto 208/09 (BOCBA del 23-3-09). Facultó al Ministerio de Hacienda a emitir títulos de la deuda pública, con las características previstas en la Ley 2789.
- Resolución 833-MHGC/09 (BOCBA del 30-3-09). Dispuso la emisión de la Serie 6.
- Resolución 3971/MHGC/2009 (BOCBA del 28-12-09). Autoriza a emitir títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera por un monto de \$ 901,33 millones.
- Disposición 253/09 (BOCBA del 29-12-09). Dispuso la emisión de la Serie 7 de Bonos Tango por u\$s 50 millones.
- Resolución 3904/MHGC/09 (BOCBA del 30-12-09). Readecuó el monto total de emisión de la Serie 6 a \$ 12,56 millones.
- Ley 3380 (BOCBA 15-1-10) autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito público por un monto máximo de hasta USD 380 millones, con destino exclusivo al pago de la expansión de la Líneas A, B y H de subterráneos, y amplió en USD 300 millones el monto del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270/96 y normas relacionadas.
- Decreto 176/10 (BOCBA 3-3-10) facultó al Ministerio de Hacienda a dictar los actos administrativos para instrumentar las operaciones autorizadas por la Ley 3380. Este Ministerio delegó en la DGCPUB dicha tarea mediante Resolución 893/MHGC/10 del 26-3-10 (BOCBA 5-4-10).
- Disposición 100/DGCPUB/10 (BOCBA 6-4-10): dispuso la emisión de la Serie 8 de Títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera, por USD 475 millones.
- Ley 3528 (BOCBA 8-9-10) autorizó al Poder Ejecutivo a redestinar transitoriamente el producido por la ley 3380:USD 150 millones a un plan de mejoramiento y ejecución de obras nuevas que faciliten la interconectividad entre las distintas áreas de la ciudad (USD 50 millones para obras licitadas en el Plan Previa y USD 100 millones en préstamo a AUSA, mitad en 2010 y resto en 2011, para obras previstas en Anexo I de esta ley), y USD 36 millones a las obras que se desarrollan en la partida presupuestaria Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Educación, conforme el detalle obrante en el Anexo II de la ley (18 escuelas, total \$ 144,06 millones).

## LETRAS DEL TESORO

- Ley 3395 de Presupuesto 2010 (BOCBA 5-1-10) en su art. 12 fijó en \$ 950 millones el monto máximo en circulación autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo mediante emisión de letras del tesoro. El art. 14 de la ley facultó al Ejecutivo a emitir Letras a plazos que excedan el ejercicio financiero 2010 por hasta \$ 550 millones, monto que integra el máximo autorizado por el art. 12

## RECLAMOS MUTUOS

- Ley 25713 (BO 9-1-03) mecanismo de actualización de deudas con aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia
- Convenio de creación y estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ratificado por Ley nacional 17422, Ley 7310 de la Provincia de Buenos Aires y Ordenanza de la ex MCBA 22817, y normas modificatorias.
- Ley 25400 (BO 10-1-01) Ratifica el “Compromiso federal con el crecimiento y la disciplina fiscal” del 17-11-2000 firmado por la CABA con el Estado Nacional
- Ley 25570 (BO 6-5-02). Ratifica el “Acuerdo Nación – Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos”. Se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Decretos PEN 2263/02 (BO 12-11-02), 297/03 (19-2-03) y 1274/03 (BO 18-12-03): Programa de financiamiento ordenado para 2002, 2003 y 2004 respectivamente. En el artículo 2º inciso c) del Decreto 1274/2003 se establece que el programa incluirá el “tratamiento de las deudas que las Jurisdicciones Provinciales mantengan con el Estado Nacional por servicios de la deuda al 31 de diciembre de 2003, de préstamos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito a cargo de aquéllas, mediante su compensación con acreencias a favor de las Jurisdicciones Provinciales en concepto de participación en la distribución de la recaudación de impuestos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos públicos nacionales y refinanciación de los saldos acreedores a favor del Estado Nacional, que pudieran surgir por aplicación del presente inciso.”
- Ley N° 1386 de la Ciudad (BOCBA 17-8-04). Aprobó el Convenio N° 63/03 firmado el 18-12-2003 entre la CABA y la Nación Argentina, referido al tratamiento de las deudas que la Ciudad mantiene con la

Nación por la atención de servicios de préstamos provenientes de organismos multilaterales de crédito.

- Ley 25917 (BO 25-8-04). Régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 25967 (BO 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005
- Decreto PEN 1382/2005 (BO 9-11-05). Crea el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley 1726 de la CABA. Adhesión de la CABA a la ley 25917.
- Ley 1922 de la CABA. Adhesión de la CABA al Decreto PEN 1382/2005.
- Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06). Procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la CABA.
- Ley 3297 (BOCBA 11-12-09) derogó la ley 1726 de adhesión de la CABA al Régimen de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 26337 (BO 28-12-07) presupuesto nacional 2008. Entro otros, derogó el Decreto 522/82 y la Resolución 46/90 de la Subsecretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
- Resolución MEySP N° 1726/93, Tratamiento contable de los avales caídos refinanciados con el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 (GRA 87)
- Decreto 417/GCABA/10 (BOCBA 31-05-10) instruyó a la Procuración de la Ciudad a promover reclamo a Nación del pago de lo adeudado, a valor actualizado, por transferencia de servicios educativos y de salud, períodos 1992 a 2003

#### **DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23982**

- Ley 23982 establece las obligaciones de pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1° de Abril de 1991 luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial. El Decreto 2140/91 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamenta la ley 23982.
- Resolución N° 1463/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación
- Decreto 120/MCBA/92. Adhesión al Decreto N° 2140/91 y a la Resolución N° 1463 precitados; procedimiento de consolidación de deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

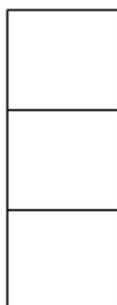
**PROYECTO: 6.11.05 Deuda 2010**

**ANEXO 3**

**Resumen de ajustes y reclasificaciones propuestos**

(Millones de pesos)

Observación	Concepto	ESTADO DE LA DEUDA			
		STOCK DE DEUDA	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
			Reclamos mutuos	Depósitos en Garantía	
	<b>Deuda con Proveedores y Contratistas</b>				
4	Depósitos en Garantía	10,10		(10,10)	
7	Pasivos omitidos	84,75			
	Total ajustes del rubro	94,85		(10,10)	
	<b>Letras de Tesorería</b>				
20	Descuentos no devengados	(1,65)			
	<b>Deuda por Juicios</b>				
27	Previsión no incluida en Stock	39,53			
28	Juicios con sentencia omitidos	22,92			
	Total ajustes del rubro	62,45			
	<b>Suma de ajustes</b>	<b>155,65</b>			
	<b>Total Stock según T° 6</b>	<b>6.859,43</b>			
	<b>Incidencia de los ajustes</b>	<b>2,3%</b>			



**PROYECTO: 6.11.05 Deuda 2010**

**ANEXO 4**

**Deuda flotante: saldos según el T°6 y según información de SIGAF**  
(Millones de pesos)

Código	Beneficiario	T°6 de la CI	Movim. por Benef	Diferencia
1	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	124,15	114,43	9,72
1997 y 40900	SBASE	131,90	131,90	-
2556	Corporación Buenos Aires Sur S E	18,63	18,99	(0,36)
2888	Aesa, Aseo y Ecología S.A.-Fomento de Construcciones y Contratas S.A.-UTE.	1,22	0,47	0,75
2890	Ecohabitat S.A.-Emepa S.A.-UTE	4,67	3,57	1,10
2892	Cliba Ingeniería Ambiental S.A.	1,82	0,59	1,23
14884	MasseilotBerrutti Alejandro Andrés Maria	-	-	-
25920	Hojman Jorge Abel	0,01	0,01	-
26167	CEAMSE	71,64	71,64	-
26231	Argus Diagnóstico Médico S.A.	5,15	5,15	-
26344	Victorio Américo Gualtieri - Sabavisa SA (UTE)	3,58	3,58	-
26382	Transporte Panizza S.R.L.	4,12	4,12	-
26794	Comahue Seguridad Privada S.A	6,81	(2,48)	9,29
26846	Tecma S.A.	4,51	4,51	-
27933	Dycasa SA - Calcaterra S.A. UTE	8,56	8,56	-
28567	Soluciones Químicas S.A.-Oscar J. López S.A.-Mantelectric ICISA. UTE	9,25	4,50	4,75
32018	Casa Otto Hess .S.A.	4,88	4,88	-
32040	Dycasa S.A.	36,00	23,07	12,93
32053	Dassault S.A.	4,10	0,68	3,42
32069	Cia. Alimentaria Nacional S.A.	14,56	3,95	10,61
32093	Biodiagnóstico S.A.	3,63	3,63	-
32097	Bagalá S.A.	5,48	3,65	1,83
32115	Química Erovne S.A.	4,94	4,94	-
32119	Lamerich S.R.L.	4,41	(0,85)	5,26
32121	Teximco S.A.	5,45	5,45	-

“2014, Año de las letras argentinas”

Código	Beneficiario	T% de la CI	Movim. por Benef	Diferencia
32160	Salvatori S.A. Parques y Jardines	12,79	12,79	-
32161	Líderes Consultores de Seguridad S.R.L.	3,74	(5,18)	8,92
32186	Casa Macchi S.A.	4,69	4,69	-
32303	Automat Argentina S.A.	10,43	6,99	3,44
32304	Kir SRL.	4,69	4,69	-
32459	Grape Constructora S.A.	5,22	2,33	2,89
32572	Mig S.A.	16,56	3,35	13,21
32627	Coarco S. A.	31,80	31,80	-
32666	Planobra S.A.	18,33	12,93	5,40
32670	Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A.(Ecolimp)	8,68	8,68	-
32677	FriendsFood S.A.	8,53	5,89	2,64
32718	Altote S.A.	5,15	4,71	0,44
32723	Reconstrucción Caños S.A.	11,50	7,47	4,03
32738	Ecologia Urbana S.R.L.	4,81	4,81	-
32765	Bricons S.A.I.C.F.I.	18,37	18,37	-
32796	Ediciones Manantial S.R.L.	0,06	0,06	-
32838	Criba S.A.	5,12	4,32	0,80
32847	Ilubaires S.A.	5,73	3,63	2,10
32848	Indaltec S.A.	21,84	20,96	0,88
32879	Ses Sociedad Anónima	16,80	(1,47)	18,27
32885	Mejoramiento Hospitalario S.A.	12,95	5,03	7,92
32888	Siderum S.A.	15,55	11,45	4,10
32930	Mantelectric I.C.I.S.A.	15,66	7,63	8,03
32931	Organización Coordinadora Argentina S.R.L	15,12	14,58	0,54
32953	MediSystem S.R.L.	5,24	5,24	-
33017	Mastellone Hnos. S.A.	13,77	13,46	0,31
33087	Sucesión de Ruben Martin SA	5,76	(0,94)	6,70
33112	Ferrarotti Sucesión de Rodolfo Pedro	4,35	1,77	2,58
33119	Tylem SA	9,63	9,63	-
33132	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	14,30	1,91	12,39
33179	Sutec S. A.	13,52	3,16	10,36

Código	Beneficiario	Tº de la CI	Movim. por Benef	Diferencia
33198	Ashira S.A.	6,29	6,29	-
33280	Construcciones Ingevia S.A.	3,67	3,67	-
33285	Dakota S.A.	4,48	3,40	1,08
33397	Arkino S.A.	10,23	(1,99)	12,22
33404	Sehos S.A.	16,53	8,80	7,73
33420	Autotrol S.A.C.I.A.F. E I.	4,32	2,74	1,58
33438	Servir´C S.A.	6,93	5,22	1,71
33463	Cunumi S.A.	14,09	7,41	6,68
33603	Vezzato S.A.C.I.A.F.I.	26,34	20,32	6,02
33610	B.R.D. SAICFI	3,88	3,09	0,79
33799	Equimac S.A.C.I.Fe I	18,56	18,56	-
33893	Mejores Hospitales SA	8,78	(1,18)	9,96
33953	Riva SAIICFA	21,16	21,16	-
35265	Construmex S.A.	3,88	3,88	-
36653	Asoc. Coop Esc. 19 D.E. 12 Leandro Alem	0,02	0,02	-
38905	Eleprint SA	5,66	5,66	-
43228	Urbaser Argentina SA- Seob SA- Transp. Olivos SA UTE	7,72	7,72	-
43592	Covelia S.A.	3,47	3,47	-
46510	Rol Ingeniería Sociedad Anónima	8,36	1,70	6,66
47652	Quatrovial S.A.	0,79	0,79	-
48365	Briefing Security S.A.	7,49	6,16	1,33
49584	Miavasa S.A.	12,94	5,93	7,01
54399	Empresa Agua Y Saneamientos Argentinos SA	23,60	(35,99)	59,59
54528	Yusion S.R.L	8,62	2,54	6,08
55934	Urbaser Argentina S.A.-Transportes Olivos SACIYF-Seob S.A.-UTE	4,97	4,97	-
58924	Sentidos S.A.	12,53	12,48	0,05
65340	Roura Guillermo H.	-	-	-
66136	Sadmitec S.A. - Constructora Lanusse S.A. U.T.E	5,52	5,52	-
66137	Mantelectric ICISA - Riva SAIICFA - Lesko SA - UTE	7,05	7,05	-
67097 a 67111 y 81841	Policía Federal Argentina-Policía Comunitaria	12,60	(136,57)	149,17
73812	Verini Security S.A	3,49	3,49	-

Código	Beneficiario	T% de la CI	Movim. por Benef	Diferencia
74450	Mantelectric ICISA- Riva SAIICFA- Lesko SACIFIA UTE	8,23	8,23	-
75420	Codyar S.R.L.	5,27	2,64	2,63
75537	Ghella S.P.A.	20,90	(99,76)	120,66
75684	Fontana Nicastro SAC - Construerelng UTE	5,28	5,28	-
76621	Montañez Graciela Yolanda	-	-	-
79862	Sepeyco S.R.L. Beton Vial S.A. UTE	5,47	5,47	-
81518	Avellaneda Gabriela Mara	-	-	-
84304	Obras y Servicios Ecológicos S.A.	3,49	3,49	-
84766	Staples Argentina SA	5,13	5,13	-
86240	Chvidia, Maria Eva	-	-	-
86985	Trompia SRL	4,86	4,86	-
89534	Praxis SRL	5,55	5,55	-
90521	Vangent Argentina S.A. - Boldt S.A. U.T.E.	6,14	6,14	-
91277	Jodima S.R.L.	0,50	0,50	-
95482	Taveira, Jose Maria	0,01	0,01	-
96343	Droguería Progen SA - Droguería Disval SRL - Proveedores Hospitalarios SA – UTE	28,07	28,07	-
98684	Inostroza Maria Victoria	0,01	0,01	-
101198	PerversiAngel Bruno	0,01	0,01	-
103443	Barrionuevo Carlos Rodolfo	0,01	0,01	-
105064	Galván Manuel	-	-	-
105951	SkorupskiVictor Alejandro	-	-	-
106644	Codazzi Maria Del Mar	-	-	-
107220	Koffman, Carlos Alberto	0,01	0,01	-
107812	Chmiel Néstor Javier	-	-	-
108362	Fabrica Argentina de Lápices SAIC	10,46	10,46	-
110274	Kornblum Martin Javier	-	-	-
	<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>1.203,53</b>	<b>626,10</b>	<b>577,43</b>

**PROYECTO: 6.11.05 Deuda 2010**

**ANEXO 5**

**Circularización de saldos de Proveedores y Contratistas**

Nº de Orden	Código Beneficiario	Descripción	Saldo según la CI (\$)	Contestó
1	1	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	124.151.042,77	Si
2	1997 y 40900	SBASE	131.906.843,07	Si
3	2556	Corporación Buenos Aires Sur S E	18.627.080,45	Si
4	2888	Aesa, Aseo y Ecología S.A.- Fomento de Construcciones y Contratas S.A.-UTE.	1.216.823,53	Si
5	2890	Ecohabitat S.A.-Emepa S.A.-UTE	4.670.058,80	No
6	2892	Cliba Ingeniería Ambiental S.A.	1.818.527,16	Si
7	14884	MasseilotBerrutti Alejandro Andrés María	768,00	No
8	25920	Hojman Jorge Abel	5.500,00	No
9	26167	CEAMSE	71.646.626,89	Si
10	26231	Argus Diagnóstico Médico S.A.	5.148.841,52	Si
11	26344	Victorio Américo Gualtieri - Sabavisa SA (UTE)	3.575.404,30	Si
12	26382	Transporte Panizza S.R.L.	4.115.579,32	No
13	26794	Comahue Seguridad Privada S.A	6.814.250,46	Si
14	26846	Tecma S.A.	4.513.312,22	Si
15	27933	Dycasa SA - Calcaterra S.A. UTE	8.560.342,01	Si
16	28567	Soluciones Químicas S.A.-Oscar J. López S.A.-Mantelectric ICISA. UTE	9.248.391,49	Si
17	32018	Casa Otto Hess .S.A.	4.876.405,65	Si
18	32040	Dycasa S.A.	36.000.610,64	Si
19	32053	Dassault S.A.	4.095.680,81	Si
20	32069	Cia. Alimentaria Nacional S.A.	14.563.804,82	Si
21	32093	Biodiagnóstico S.A.	3.627.374,12	Si
22	32097	Bagalá S.A.	5.483.828,08	Si
23	32115	Química Erovne S.A.	4.942.280,55	Si
24	32119	Lamerich S.R.L.	4.414.244,60	Si
25	32121	Teximco S.A.	5.449.578,97	Si
26	32160	Salvatori S.A. Parques y Jardines	12.788.552,95	No
27	32161	Líderes Consultores de Seguridad S.R.L.	3.738.875,08	Si
28	32186	Casa Macchi S.A.	4.691.468,82	Si
29	32303	Automat Argentina S.A.	10.427.473,35	Si
30	32304	Kir SRL.	4.693.006,45	Si
31	32459	Grape Constructora S.A.	5.219.059,14	No
32	32572	Mig S.A.	16.564.552,16	No
33	32627	Coarco S. A.	31.799.960,76	Si
34	32666	Planobra S.A.	18.325.102,87	Si
35	32670	Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A.(Ecolimp)	8.676.472,00	Si
36	32677	FriendsFood S.A.	8.525.505,34	No

Nº de Orden	Código Beneficiario	Descripción	Saldo según la CI (\$)	Contestó
37	32718	Altote S.A.	5.148.733,45	Si
38	32723	Reconstrucción Caños S.A.	11.495.939,04	Si
39	32738	Ecologia Urbana S.R.L.	4.812.989,02	Si
40	32765	Bricons S.A.I.C.F.I.	18.365.864,39	No
41	32796	Ediciones Manantial S.R.L.	59.138,00	Si
42	32838	Criba S.A.	5.119.312,16	Si
43	32847	Ilubaires S.A.	5.731.845,15	No
44	32848	Indaltec S.A.	21.844.084,36	Si
45	32879	Ses Sociedad Anónima	16.800.778,98	Si
46	32885	Mejoramiento Hospitalario S.A.	12.949.044,96	No
47	32888	Siderum S.A.	15.552.433,74	Si
48	32930	Mantelectric I.C.I.S.A.	15.657.850,01	Si
49	32931	Organizacion Coordinadora Argentina S.R.L	15.115.590,48	Si
50	32953	MediSistem S.R.L.	5.239.613,18	Si
51	33017	Mastellone Hnos. S.A.	13.773.417,15	Si
52	33087	Sucesión de Ruben Martin SA	5.763.760,98	Si
53	33112	Ferrarotti Sucesión de Rodolfo Pedro	4.350.112,63	Si
54	33119	Teylem SA	9.628.946,79	No
55	33132	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	14.298.929,01	Si
56	33179	Sutec S. A.	13.524.144,61	Si
57	33198	Ashira S.A.	6.286.436,14	Si
58	33280	Construcciones Ingevia S.A.	3.665.377,23	Si
59	33285	Dakota S.A.	4.484.230,20	No
60	33397	Arkino S.A.	10.229.286,39	Si
61	33404	Sehos S.A.	16.525.910,69	Si
62	33420	Autotrol S.A.C.I.A.F. E I.	4.322.846,47	Si
63	33438	Servir C S.A.	6.934.429,01	No
64	33463	Cunumi S.A.	14.087.101,91	Si
65	33603	Vezzato S.A.C.I.A.F.I.	26.336.335,06	Si
66	33610	B.R.D. SAICFI	3.881.873,14	Si
67	33799	Equimac S.A.C.I.Fe I	18.561.896,59	Si
68	33893	Mejores Hospitales SA	8.776.454,05	Si
69	33953	Riva SAICFA	21.161.449,89	Si
70	35265	Construmex S.A.	3.878.880,41	Si
71	36653	Asoc. Coop Esc. 19 D.E. 12 Leandro Alem	16.380,00	Si
72	38905	Eleprint SA	5.657.562,98	Si
73	43228	Urbaser Argentina SA- SeobSa-Transp. Olivos SA UTE	7.717.416,02	Si
74	43592	Covelia S.A.	3.473.054,00	No
75	46510	Rol Ingeniería Sociedad Anónima	8.364.121,61	No
76	47652	Quatrovial S.A.	793.943,67	No
77	48365	Briefing Security S.A.	7.490.053,90	No
78	49584	Miavasa S.A.	12.943.839,71	Si
79	54399	Empresa Agua Y Saneamientos Argentinos SA	23.603.100,14	Si
80	54528	Yusion S.R.L	8.621.947,40	Si
81	55934	Urbaser Argentina S.A.-Transportes Olivos SACIYF-Seob S.A.-UTE	4.973.678,79	Si
82	58924	Sentidos S.A.	12.533.123,52	Si

“2014, Año de las letras argentinas”

Nº de Orden	Código Beneficiario	Descripción	Saldo según la CI (\$)	Contestó
83	65340	Roura Guillermo H.	1.182,00	No
84	66136	Sadmitec S.A. - Constructora Lanusse S.A. U.T.E	5.518.674,21	Si
85	66137	Mantelectriccisa - Riva SAIICFA - Lesko SA - UTE	7.048.626,22	Si
86	67097 a 67111 y 81841	Policía Federal Argentina-Policía Comunitaria	12.595.708,00	Si
87	73812	Verini Security S.A	3.488.659,88	Si
88	74450	Mantelectric ICISA- Riva SAIICFA- Lesko SACIFIA UTE	8.226.233,92	Si
89	75420	Codyar S.R.L.	5.273.481,93	Si
90	75537	Ghella S.P.A.	20.895.768,44	Si
91	75684	Fontana Nicastro SAC - ConstruerIng UTE	5.275.974,09	Si
92	76621	Montañez Graciela Yolanda	3.500,00	No
93	79862	Sepeyco S.R.L. Beton Vial S.A. UTE	5.471.984,96	No
94	81518	Avellaneda Gabriela Mara	2.185,00	Si
95	84304	Obras y Servicios Ecológicos S.A.	3.494.136,97	No
96	84766	Staples Argentina SA	5.133.632,37	No
97	86240	Chvidia, Maria Eva	4.200,00	No
98	86985	Trompia SRL	4.855.760,00	No
99	89534	Praxis SRL	5.553.718,03	No
100	90521	Vangent Argentina S.A. - Boldt S.A. U.T.E.	6.140.000,00	Si
101	91277	Jodima S.R.L.	500.886,94	No
102	95482	Taveira, Jose Maria	5.000,00	No
103	96343	Droguería Progen SA - Droguería Disval SRL - Proveedores Hospitalarios SA – UTE	28.065.962,48	No
104	98684	Inostroza Maria Victoria	7.000,00	No
105	101198	PerversiAngel Bruno	8.000,00	No
106	103443	Barrionuevo Carlos Rodolfo	8.500,00	No
107	105064	Galván Manuel	0,00	No
108	105951	SkorupskiVictor Alejandro	1.483,13	No
109	106644	Codazzi Maria Del Mar	2.900,00	No
110	107220	Koffman, Carlos Alberto	7.500,00	No
111	107812	Chmiel Néstor Javier	3.250,00	Si
112	108362	Fabrica Argentina de Lápices SAIC	10.460.000,00	No
113	110274	Kornblum Martin Javier	4.000,00	No
Total circularizado			1.203.534.394,73	
75 contestaron (83,9%)			1.009.839.938,46	
38 no contestaron (16,1%)			193.694.456,27	

PROYECTO: 6.11.05 Deuda 2010

ANEXO 6

**NORMATIVA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Nº Resol. Min. Hacienda	Fecha Resolución	Nº MP	Programa	Principal	Parcial	Subparcial	Fuente Financiam.	Importe Positivo \$	Importe Negativo \$
272-10	29/01/2010	141	17	6	5	0	11	100.000.000	
2025-10	15/07/2010	2403	16	2	6	1	11	63.000.000	
2846-10	03/11/2010	3973	16	1	6	2	11		9.500.000
		3973	16	2	6	1	11	7.500.000	
3151-10	30/12/2010	4229	16	1	6	3	11		1.585.163
		4625	16	1	4	0	11		12.965.381
		4633	16	1	4	0	11		1.020
		4641	16	1	4	0	11		5.000.000
		4644	16	1	9	1	11		93.002
		4656	16	1	4	0	11		4.504.562
		4656	16	1	6	3	11		6.776.450
		4656	16	1	9	1	11		11.053.588
		4667	16	1	6	3	11	882.044	
		4668	16	1	9	1	11		3.022.600
		4670	16	1	6	3	11		2.075
		5444	17	2	7	1	11		2.525.817
		5444	17	2	7	3	11		34.974.183
		5447	16	2	8	4	11		338.392
5450	16	2	8	4	11		4.427.792		
5466	16	2	8	4	11		9.500.000		
<b>Totales</b>								<b>171.382.044</b>	<b>106.270.025</b>
<b>Incremento neto</b>								<b>65.112.019</b>	